

00050748

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto. COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1799

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3670

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 19 de junio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 19 de junio de 2019 13.49

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Chente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
-------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1306218072	ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	0913846630	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1309783486	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de junio de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1290422000	28/09/2010 0 00 00	24287		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble consistente en el solar y villa VEINTIDOS, Manzana "B", ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, Valle del Gavilán. Con los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE 18,30m y lindera con calle publica ATRAS 5,54m, y lindera con Lote 1, Manzana C COSTADO DERECHO 19,97m, y lindera con Lote número 21, Manzana B COSTADO IZQUIERDO 15,29m, y lindera con avenida principal, AREA TOTAL de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207,16M2)

Dirección del Bien Urbanización Ciudad del Sol

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5 - Observaciones:

COMPRAVENTA - Inmueble consistente en el solar y villa VEINTIDOS, Manzana "B", ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, AREA TOTAL de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207,16M2)

*LA VENDEDORA ES ESTADO CIVIL CASADA CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000028505

00050749



20191308001000619

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000619

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA	4 DE JUNIO DEL 2019, (16 58)
COPIA DEL TESTIMONIO	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309783486
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913846630
ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306218072
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A	REPRESENTADO POR AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO	RUC	1790864316001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913846630

OBSERVACIONES:

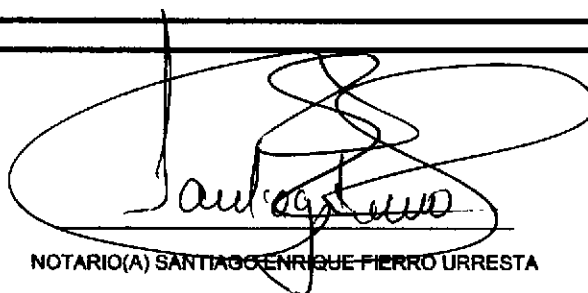
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000619

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2019, (16 58)
COPIA DEL TESTIMONIO	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309783486
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913846630
ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306218072
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A	REPRESENTADO POR AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO	RUC	1790864316001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913846630

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000028504

00050750



20191308001P02413



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

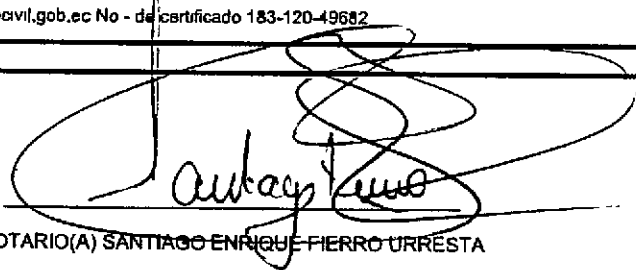
EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02413						
ACTO O CONTRATO							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2019, (16 58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309783486	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0913846630	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306218072	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO GENERAL RUMIÑAHUIS A	REPRESENTADO POR	RUC	1790864318001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		100000 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308001P02413
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2019, (16 58)
OTORGA	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20191308001P02413
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2019, (16 58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://virtual.registrocivil.gob.ec No - de certificado 183-120-49682
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00050751



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA

OTORGA: LA SEÑORA NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO Y SEÑORA LORENA ISMAILDA ROMERO CEDEÑO.-

CUANTÍA: 113.210,33 & PRECIO USD \$ 100,000.00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO Y SEÑORA LORENA ISMAILDA ROMERO CEDEÑO; A FAVOR DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A..-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora **NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR**, de estado civil casada con Disolución de la Sociedad Conyugal, de treinta y nueve años de edad, de profesión Doctora, correo:dra.noramiranda@hotmail.com, teléfono: 0980930685, domiciliada en el Barrio Murciélagos Manzana Tres y Avenida Veinticuatro del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA", por otra parte, los cónyuges señor **CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO** y señora **LORENA ISMAILDA ROMERO CEDEÑO**, casados entre sí, de cuarenta y seis y cuarenta y ocho años de edad respectivamente, de

82

1

Red

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



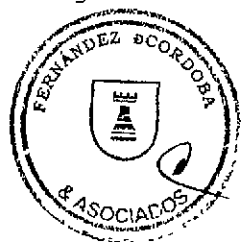
profesión Licenciado y Abogado en su orden, correo: carlosrey33@hotmail.com, teléfono: 052921953 - 0986239936, domiciliados en la Ciudadela Las Acacias, Barrio Altamira del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominaran "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el Banco GENERAL RUMIÑAHUI S.A., debidamente representado por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y siete años de edad, teléfono: 042518524, CORREO: servicioalcliente@bgr.com.ec, domiciliada en la calle Malecón número Mil cuatrocientos e Illingworth de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la

00050752



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente a celebrar la presente escritura de Compraventa, por una parte: La señora NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, de estado civil casada con Disolución de la Sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el Barrio Murciélagos, Manzana Tres y Avenida Veinticuatro, correo electrónico dra.noramiranda@hotmail.com, teléfono 0980930685; a quién en adelante se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra parte, los señores: CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO y LORENA ISMAILDA ROMERO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representa la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudadela Las Acacias, Barrio Altamira, teléfono: 052921953 - 0986239936, correo electrónico carlosrey33@hotmail.com, a quienes se le denominará en adelante "LA PARTE COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, es propietaria del siguiente bien inmueble consistente en solar y villa VEINTIDOS de la manzana "B" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos del área de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con dieciocho coma treinta metros y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con cinco coma cincuenta y cuatro metros y lindera con lote Uno, manzana C; POR EL COSTADO DERECHO: Con diecinueve coma noventa y siete metros y lindera con lote número Veintiuno de la Manzana B; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince coma veintinueve metros y lindera con avenida principal. AREA TOTAL: DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207.16 M2). La señora NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, adquirió el dominio del inmueble, mediante de Compraventa realizada a su favor por parte de la compañía EL CERCADO S.A. CERCADOSA, tal como consta de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del año dos mil doce e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de enero del año dos mil trece. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, por sus propios y personales derechos, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, el siguiente bien inmueble consistente en solar y villa VEINTIDOS de la manzana "B" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos del área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil, barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con dieciocho coma treinta metros y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con cinco coma cincuenta y cuatro metros y lindera con



00050753



lote Uno, manzana C; POR EL COSTADO DERECHO con diecinueve coma noventa y siete metros y lindera con lote número Veintiuno de la Manzana B; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince coma veintinueve metros y lindera con avenida principal. AREA TOTAL: DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207.16 M2).- Así como con todos los demás derechos que le sean anexos, y todo lo que se considere inmueble por naturaleza o destinación o por cualquier otra forma establecida en el Código Civil, venta que se la realiza como cuerpo cierto a pesar de haberse determinado cabida y linderos, sin reserva de ninguna naturaleza; o de nombre. LA PARTE VENDEDORA responderán por el saneamiento por evicción. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de esta COMPRAVENTA las partes lo han pactado es CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 100.000,00), valor que se cancelaría de la forma establecida de común acuerdo por las partes. LA PARTE VENDEDORA declara que, al haber recibido la totalidad del justo precio, nada tienen que reclamar LA PARTE COMPRADORA, ni ahora ni en el futuro y que renuncian expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria y resolutoria o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realiza en seguridad de sus intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA manifiestan que sobre el inmueble materia de la presente compraventa y que fueron descritos en la cláusula tercera, no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



que se agrega como documento habilitante, y desde ya LA PARTE VENDEDORA se sujeta al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conformes las partes con el precio pactado y forma de pago, LA PARTE VENDEDORA transfieren a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio y posesión del inmueble que se venden por este instrumento público, con todos sus servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando LA PARTE COMPRADORA la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses, declarando que reciben los inmuebles materia de este contrato por lo que manifiestan su conformidad. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Los impuestos y gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a excepción de los impuestos de plusvalía, que de haberlo, serán de cuenta de LA PARTE VENDEDORA, quien faculta al comprador para que por sí o interpuesta persona alcance y obtenga la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. **OCTAVA: ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este, y por ningún otro concepto.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los Jueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la

00050754



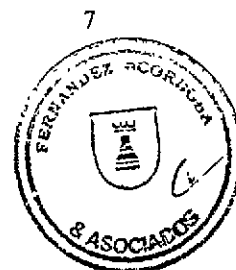
parte actora. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Hipoteca Abierta contenida en los siguientes términos: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración del presente contrato, por una parte, el BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., ubicado en la calle Malecón número Mil cuatrocientos e lllingworth de la ciudad de Guayaquil, teléfono 042518524, correo electrónico servicioalcliente@bgr.com.ec, representado por la Economista Aida Lucia Logroño Vivanco, en su calidad de Apoderada Especial tal y como se acredita con la copia certificada del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, parte a la cual, en adelante podrá llamarse simplemente el "BANCO"; y, por otra parte, los señores: CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO y LORENA ISMAILDA ROMERO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan la sociedad conyugal que tienen formada, correo electrónico: carlosrey33@hotmail.com, dirección de domicilio en la Ciudadela Las Acacias, Barrio Altamira, teléfonos: 052921953 - 0986239936, a quienes en forma individual se le denominara en adelante la "PARTE DEUDORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La PARTE DEUDORA, en razón de su movimiento económico, necesita la concesión de créditos u otras operaciones bancarias permitidas por la ley, para lo cual declara que ha sido su voluntad expresa utilizar cualesquiera de los servicios de crédito así como acceder a otras operaciones que otorga el BANCO, sean estos individuales

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



o conjuntos, directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas concedidos por el mencionado BANCO, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda correspondiente en la que contraje o contraiga; **b)** El BANCO está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte u obligación para la gestión y otorgamiento de préstamos u otras operaciones a la PARTE DEUDORA. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La PARTE DEUDORA, sin perjuicio de sus responsabilidades personales, de forma voluntaria y por así convenir a sus intereses, y con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase, compromete sus bienes presentes y futuros y ademas constituye a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el siguiente bien inmueble compuesto de solar y villa VEINTIDOS de la Manzana "B" ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos del área de protección del poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil, barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilan, con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con dieciocho coma treinta metros y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con cinco coma cincuenta y cuatro metros y lindera con lote Uno, manzana C; POR EL COSTADO DERECHO: Con diecinueve coma noventa y siete metros y

00050755



lindera con lote número Veintiuno de la Manzana B y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince coma veintinueve metros y lindera con avenida principal. AREA TOTAL: DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207.16 M2). El inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA, mediante Compraventa realizada a su favor por parte de la señora NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CUARTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente. Se deja expresa constancia de que sin embargo de haberse descrito, fijado y determinado área y linderos del inmueble, éste se hipoteca como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos. Adicionalmente se aclara que la hipoteca que antecede se entenderá legalmente constituida aún en el caso de que todo o parte del inmueble hipotecado hubiere sido adquirido por la PARTE DEUDORA con diferentes títulos de los antes mencionados.

QUINTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- La presente hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



tercero y cuarto del Artículo Dos mil trescientos quince del Código Civil para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA mantenga o llegare a mantener para con el BANCO. En tal sentido la presente hipoteca garantiza el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase. Al efecto se entenderá por obligaciones a cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias, pasivos, cuentas por pagar, operaciones y cánones de arrendamiento mercantil, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que cualquiera de las personas naturales o jurídicas denominadas para efectos de este contrato como PARTE DEUDORA, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del BANCO, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, arrendatario mercantil, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, sea cual fuere el género de la facilidad crediticia o financiera, sea que se refieran a préstamos hipotecarios o prendarios con o sin emisión de títulos o a préstamos quirografarios o de cualquier otro tipo de crédito, sea que se refieran a entrega de numerario, emisión de cédulas, créditos en cuenta, sobregiros ocasionales o contratados, otorgamiento de garantías, contragarantías, fianzas, avales, cartas de garantía o de crédito, descuentos de pagarés o letras de cambio o cualquier otro título de crédito, cauciones, aceptaciones bancarias,

00050756



créditos documentanos, cobranzas, créditos dentados, mecanismo de Fondos Financieros, créditos con cargo Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía (FOPINAR), créditos con el financiamiento de la emisión de Bonos de Fomento, créditos de estabilización, créditos para desarrollo de proyectos declarados de interés social y enmarcados dentro del Sistema de Incentivos para Vivienda auspiciado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, operaciones de reembolso o por subrogación del acreedor, cualquier otro género de obligaciones suscritas, aceptadas o avaladas por la PARTE DEUDORA, cualquier otro tipo de operaciones de las permitidas por la Ley o cualquier otra que esté facultado el BANCO para operar a través de cualquier modalidad crediticia o contractual, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el BANCO califique como tales o se registren en los libros de contabilidad del BANCO, hayan sido otorgadas por cuenta de la PARTE DEUDORA o por terceros autorizados o avalizados por ella, así como a sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del BANCO se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Las partes acuerdan expresamente que se someten a la aseveración que haga el BANCO con relación a lo anotado, afirmación que será prueba suficiente. **SEXTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA**

ABIERTA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas. Expresamente la

11

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta constituida en esta escritura, por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a este efecto la PARTE DEUDORA renuncia el derecho que les concede el Artículo Dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** La PARTE DEUDORA declara expresamente y bajo juramento que el(los) inmueble(s) que da en garantía a favor del BANCO, mediante el otorgamiento de esta escritura, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, y en general de toda limitación de dominio. Al efecto, la PARTE DEUDORA se obliga para con el BANCO al saneamiento de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, en uno cualquiera de los siguientes casos y aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, ejerciendo la acción real hipotecaria, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza y recuperación, siendo suficiente prueba para establecer tales gastos y montos la sola aseveración del BANCO: **a)** Si la PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier cuota, dividiendo u obligación, a favor del BANCO; **b)** Por incumplimiento o violación del presente contrato por parte de la PARTE DEUDORA; **c)** Si el BANCO, Superintendencia de Bancos o el

00050757



Banco Central, en cualquier momento notaren o reclamaren disminución o falta de garantía; **d)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA o si se verificare ilegalmente; **e)** Si existen hipotecas o gravámenes anteriores sobre el inmueble hipotecado; **f)** Si la PARTE DEUDORA tuviere obligaciones con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO pongan en peligro sus créditos; **g)** Si la PARTE DEUDORA, a juicio del BANCO, dejare de mantener el inmueble que se hipoteca(n) por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones; **h)** Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de éste; **i)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado, sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos o se destruyere sustancialmente por cualquier razón o circunstancia; **j)** Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio o cualquier otra acción con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **k)** Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los tributos municipales o fiscales, en especial los relacionados con el inmueble hipotecado; **l)** Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **m)** Si recayere sobre cualquiera de los

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



bienes de la PARTE DEUDORA providencias precautelatorias o de ejecución como prohibiciones, secuestros, retención, embargos, prendas pretorias u otras similares; **n)** Si se dictare auto coactivo contra la PARTE DEUDORA por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos o por cualquier otro motivo; **o)** Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **p)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o fuere enjuiciada por estafa, quiebra o insolvencia; **q)** Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en este instrumento o en cualquier otro instrumento suscrito con el BANCO; **r)** Si la PARTE DEUDORA se constituyere en fiadora a favor del fisco, municipalidades o entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **s)** Si la PARTE DEUDORA no contratase o no mantuviere vigente una póliza de seguro endosada a favor del BANCO que cubra el valor del inmueble hipotecado por un plazo igual a la vigencia de los préstamos u obligaciones contraídas con el BANCO, comprometiéndose a mantener la vigencia de la póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas, o no cancelare las primas correspondientes; **t)** Si la PARTE DEUDORA fuere demandada por cuestiones provenientes de relaciones laborales, ya por reclamaciones personales o colectivas o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportaciones, contribuciones, etcétera; **u)** Si, en caso de estar casado con régimen de sociedad conyugal, la PARTE DEUDORA disolviera la sociedad de

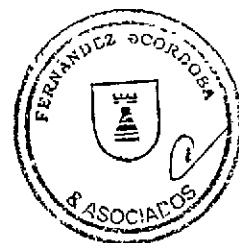
00050758



bienes que tiene formada con su cónyuge; **v)** Si fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de la PARTE DEUDORA; **w)** Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para verificar realizar inspecciones al inmueble hipotecado a los Inspectores del BANCO; **x)** Por cualquier otra causal estipulada en los correspondientes títulos a través de los cuales se hayan instrumentado las obligaciones garantizadas por esta hipoteca; **y)** En los demás casos establecidos en este contrato o en la Ley. Al efecto la PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que le haya otorgado el BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos u obligaciones se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en esta cláusula, sera suficiente prueba para los efectos determinados en la misma. **NOVENA: CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES.-** Los créditos de la PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como de las obligaciones que ésta contrajese por los otros conceptos que enuncian en este instrumento, podrán hallarse instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y se entenderán como obligaciones garantizadas ante la sola afirmación del BANCO que las califique como tales o cuando se registren en los libros de contabilidad del BANCO, sin perjuicio de lo se podrán dejar constancia de las mismas en documentos públicos o ,privados, suscritos por la PARTE DEUDORA, reconocidos judicial o notarialmente, incluso por los fiadores si los hubiere, y siempre que el BANCO *creyere* necesario tal reconocimiento, excepto cuando se

15

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



trate de prendas agrícolas, pecuarias o industriales, que de acuerdo con la Ley, deben necesariamente ser reconocidos e inscritos. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, la PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas o gravámenes sobre el inmueble hipotecado, así como de constituir sobre éste servidumbres o derechos de uso o habitación o de darlo en anticresis o en arrendamiento por escritura pública, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de la PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para el pago de las mismas. **DECIMA PRIMERA: TOLERANCIAS.-** Cualquier tolerancia del BANCO respecto al incumplimiento de la PARTE DEUDORA no podrá ser considerada como novación o condonación, ni se le podrá invocar para la repetición del hecho tolerado. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** La PARTE DEUDORA declara bajo juramento y su exclusiva responsabilidad que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble hipotecado únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura. De igual manera la PARTE DEUDORA, declara que el préstamo recibido y los que va ha recibir en el futuro, los utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al BANCO por el uso que dé a dichos fondos. Adicionalmente la PARTE DEUDORA, conocedora de la gravedad de las penas del perjurio, declara bajo juramento, que el inmueble

00050759



hipotecado tiene origen y fines lícitos y no está vinculado con el narcotráfico, lavado de activos y más infracciones determinadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Por tanto exime a BANCO, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea, y, autoriza a los funcionarios del BANCO a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o a la Unidad de Inteligencia Financiera o la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, que la PARTE DEUDORA efectúa movimientos inusuales o sospechosos, por lo que expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO, tanto en el ámbito civil como penal, por estos hechos. De igual manera la PARTE DEUDORA declara expresamente no hallarse vinculado, directa o indirectamente, con el BANCO por lo que asume cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa o errónea y exime al BANCO y a sus funcionarios por tal motivo. **DECIMA TERCERA: AVALÚOS.-** La PARTE DEUDORA se obliga a renovar, a su costa, el avalúo del inmueble hipotecado cada año o en cualquier momento a sola solicitud del BANCO, debiendo este valor cancelarlo en su totalidad en efectivo. En caso de incumplimiento de la PARTE DEUDORA a esta obligación, el BANCO queda autorizado a contratar y pagar dicho avalúo a costa de la PARTE DEUDORA y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el avalúo en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución,

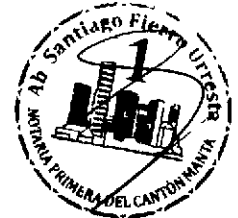
17

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



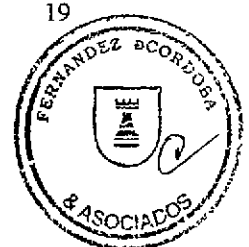
debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del avalúo. **DECIMA CUARTA: SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro contra todo riesgo y endosarlo a favor del BANCO, sobre el inmueble hipotecado por el valor de dicho bien) y con un plazo de vigencia igual al de las obligaciones garantizadas que estuvieren pendientes de pago, comprometiéndose a mantener vigente dicha póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas. Si no lo hiciere, el BANCO podrá contratar tal seguro o la renovación correspondiente y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso la PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita o se endose a la orden del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones garantizadas el valor que perciba por tal seguro. Sin perjuicio de lo antes indicado se deja expresa constancia de que, si la PARTE DEUDORA o el BANCO no contrataren o renovaren tal seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. **DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS.-** La PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BANCO podrá ceder en cualquier momento y en forma automática, la presente

00050760



garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier otra institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once del Código Civil vigente, y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o de cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por este. En caso de cesión, la PARTE DEUDORA declara expresamente, además, que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DECIMA SEXTA: GASTOS Y CUANTIA.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de este contrato, los de su cancelación cuando llegue el momento, los honorarios profesionales y en general todos los gastos y cargos que se ocasionen, así como los de contratación del avalúo o de la contratación o renovación de la póliza de seguro referidos en las cláusulas décima cuarta y décima quinta de este instrumento, serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA, siendo prueba suficiente para establecer dichos valores la sola

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



afirmación del BANCO. Para tal efecto la PARTE DEUDORA autoriza, desde ya, a debitar los valores respectivos para cancelar estos rubros, del producto del crédito a ser concedido por el BANCO a la fecha de su desembolso o de su cuenta corriente o de ahorros o inversiones, incluso mediante precancelación, sin necesidad de dar previo aviso o requerir autorizaciones adicionales. La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. **DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para solicitar y obtener la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** En las condiciones antes estipuladas, el BANCO tiene a bien aceptar la hipoteca abierta y Prohibición de Enajenar constituidas a su favor, declarando que ésta, sin embargo, no obliga al BANCO a conceder los créditos o a aceptar las operaciones o créditos que solicitase la PARTE DEUDORA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del BANCO. A su vez, la PARTE DEUDORA acepta y se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta ciudad, o a los de la ciudad donde se le encuentre, o a los de la ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario o al que escoja el BANCO, a sola elección de éste

00050761



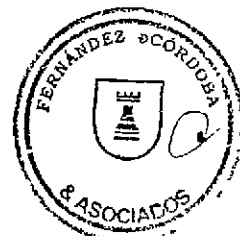
último. Usted, señor Notario, se servirá agregar la
demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
instrumento.- Hasta aquí la minuta que con las
enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
las partes y autorizada por mí el señor Notario,
queda elevada a escritura pública, junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
con todo el valor legal, y que, a los comparecientes
acepta en todas y cada una de sus partes, minuta
que está firmada por la Abogada DIANA RAMOS RAMIREZ.
Matrícula número: Mil seiscientos sesenta y cuatro
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, para la celebración
de la presente escritura se observaron los preceptos
y requisitos previstos en la ley notarial; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí al
señor Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. -)

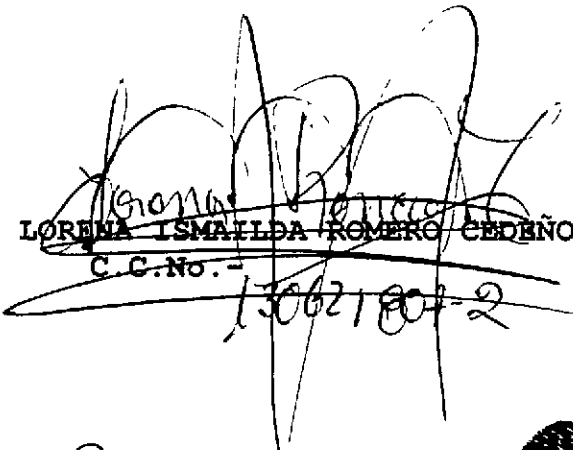
NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR
C.C.No. - 1309783486

CARLOS REINALDO ZAMBRANO GUERRERO
C.C.No. - 091384663-C

21

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ




~~LORENA ISMAÏLDA ROMERO CEDEÑO~~
~~C.C.No.-~~

~~130621801-2~~



Indallogielly

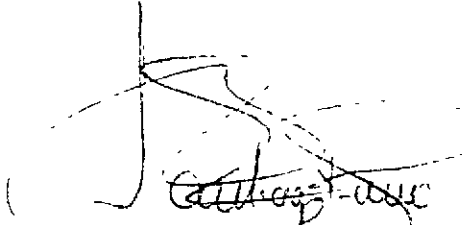


Econ. AIDA LUCIA LOGROÑO VI. LO

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

Apoderada Especial

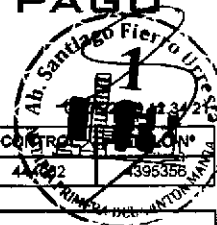
C.C.No.-



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

00050762



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-04-22-000	207,16	113210,33	444082	4395358
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309783486	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	MZ-B LT 22 URB CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		338,62		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		339,62		
0913846630	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	-	VALOR PAGADO		339,62		
			SALDO		0,00		

EMISION: 04/06/2019 12:34:19 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA T492491790
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

04/06/2019 12:33:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-04-22-000	207,16	113210,33	444080	4395353
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309783486	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	MZ-B LT.22 URB CIUDAD DEL SOL	Impuesto principal		1132,11		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		339,63		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1471,74		
0913846630	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	-	VALOR PAGADO		1471,74		
			SALDO		0,00		

EMISION: 04/06/2019 12:33:39 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T886626304
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



FECHA: 04/06/2019 Hora: 12:33:39

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097491

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

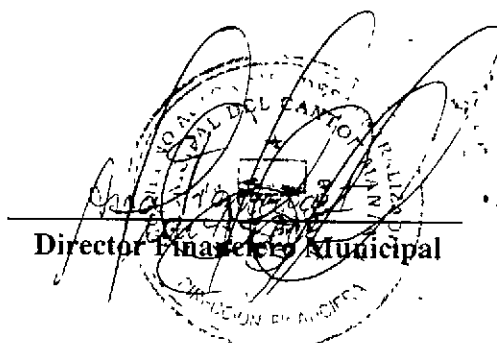
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a MIRANDA.ALCIVAR NORA EUGENIA
ubicada MZ-B LT.22 URB. CIUDAD DEL SOL
cuy AVALUO COMERCIAL PRESENTE
es \$113210.33 CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 33/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO EN CIUDAD DE MANTA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 06 DE MARZO DEL 2019.

Director Financiero Municipal

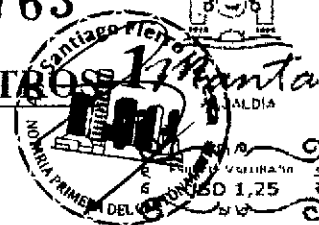




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA 00050763



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159488

N° ELECTRÓNICO : 65403

Fecha: Miércoles, 06 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-29-04-22-000

Ubicado en: MZ-B LT 22 URB CIUDAD DEL SOL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 207 16 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309783486	MIRANDA ALCIVAR-NORA EUGENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29,640 76

CONSTRUCCIÓN: 83,569 57

AVALÚO TOTAL: 113,210 33

SON: CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10478AENJ5B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.



Impreso por alai con santos mercedes judith, 2019-03-06 10 42 09



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126992

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA

Por consiguiente se establece que no es de la competencia de la Tesorería Municipal del Cantón Manta.

Manta, 06 de MARZO 2019

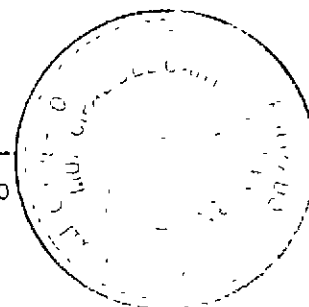
VALIDO PARA LA CLAVE:

1290422000: MZ-B LT.22 URB. CIUDAD DEL SOL

Manta, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00050764

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000014712

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI./RUC 1309783486
NOMBRES MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA
RAZÓN SOCIAL: CIUDAD DEL SOL MZ-B VILLA 22
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO 624489
CAJA VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA 06/03/2019 12:17:38

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

VALIDO HASTA: martes, 4 de junio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO.

1900

1900



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00050765



Ficha Registral-Bien Inmueble

24287



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19007828, certifico hasta el día de hoy 12/04/2019 16:43:38, la Ficha Registral Número 24287.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 1290422000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 28 de septiembre de 2010

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Sol

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en el solar y villa VEINTIDOS, Manzana "B", ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán. Con los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: 18,30m y lindera con calle pública. ATRAS: 5,54m., y lindera con Lote 1, Manzana C. COSTADO DERECHO: 19,97m., y lindera con Lote número 21, Manzana B. COSTADO IZQUIERDO: 15,29m., y lindera con avenida principal, AREA TOTAL: de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (207,16M2.)

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1751	29/nov/1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213	24/ene/1991	1 108	1 113
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	15	19/sep/2003	447	478
PLANOS	PLANOS	26	30/jul/2004	143	225
PLANOS	PLANOS	15	18/jul/2006	66	158
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	1474	21/dic/2006	21 109	21 246
PLANOS	PLANOS	27	11/oct/2007	1	1
PLANOS	PLANOS	34	26/nov/2007	1	1
PLANOS	PLANOS	3	11/ene/2008	13	34
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	14	03/mar/2008	445	520
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	389	31/ene/2013	8 645	8 673
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	149	31/ene/2013	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 29 de noviembre de 1990

Número de Inscripción: 1751

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3068

Folio Inicial 2.337

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 2.339

Cantón Notaría: MANTA

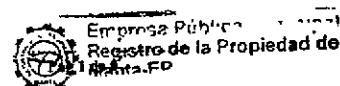
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1990

Certificación impresa por maritza_fernandez

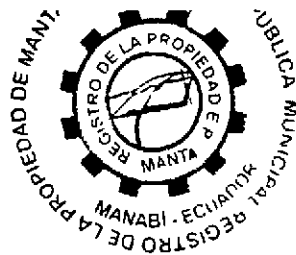
Ficha Registral: 24287

viernes, 12 de abril de 2019 16:43



Fecha 12 ABR 2019

HORA:



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien ubicado en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio El Cercado de la Zona Urbana del Cantón Manta. Lo que totaliza una Superficie de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000946	COMPANIA CONMANABI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3.701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3.695

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 24 de enero de 1991

Número de Inscripción: 213

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 338

Folio Inicial 1 108

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 1 113

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta. Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S A, la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos, los mismos que dejando fuera de esta venta las desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro, cinco y seis de la cláusula posterior. El Primer solar, con una superficie total de: Cincuenta y dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados. El Segundo solar, con una superficie total de: Noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000985	COMPANIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2003

Número de Inscripción: 355

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 752

Folio Inicial 3 588

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 3 615

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por : maritza_fernandez

Ficha Registral: 24287

viernes, 12 de abril de 2019 16:43



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, EP

Pag 2 de 9

Fecha 12 ABR 2019

HOR.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por el norte doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores, por el este trescientos treinta y seis metros y lindera con terrenos del Abg. Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros liderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990. Así mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51 033 metros cuadrados. Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) 144 77 metros cuadrados y compañía Vipa S A Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros, mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección igualmente la Compañía Conmanabi S A procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda, terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor, donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador, terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa. Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesionarios: Por el costado derecho (Este) 189 metros, mas 220 metros, mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros liderando además con propiedades particulares con un área total de 61 970 metros cuadrados La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta, unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula, el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos Por el frente (norte) con 166,85 metros, mas 356,41 metros y compañía vipa S A Por atrás (sur) con 45 metros, mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros y con terrenos de Mario Coello Izquierdo, mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios, Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg Jorge Pico Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Unifica los tres primeros lotes de terrenos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000945	EMPRESA CONMANABI S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov/1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	213	24/ene/1991	1 108	1 113

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 14] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003

Número de Inscripción: 1077

Tomo 1

Nombre del Cantón. MANTA

Número de Repertorio: 2397

Folio Inicial 4 736

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final-4 762

Cantón Notaría: MANTA

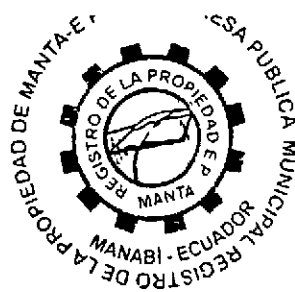
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la



parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta El PRIMER LOTE.-tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS EL SEGUNDO LOTE -Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS. EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSA		MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 14] **FIDEICOMISO**

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2003 Número de Inscripción: 15 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3871 Folio Inicial 447
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 478
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Siete lotes de terrenos ubicados en el área de Protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	8000000000004451	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000962	FERAUD MORAN RAUL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000961	COMPANIA ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S A MEGAINMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

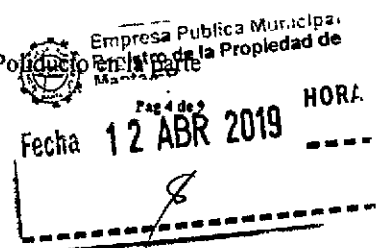
Registro de : PLANOS

[6 / 14] **PLANOS**

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004 Número de Inscripción: 26 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3192 Folio Inicial: 143
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 225
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00050767



posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[7 / 14] PLANOS

Inscrito el : martes, 18 de julio de 2006 Número de Inscripción: 15 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3245 Folio Inicial 66
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 158
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de junio de 2006
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En la que rediseñan las Manzanas A, B, C, D, E, J, K, L, M, U, V, W, Casa Club House, Area Comercial (Y1- Y2), y Areas Sociales de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
FIDEICOMISO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[8 / 14] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

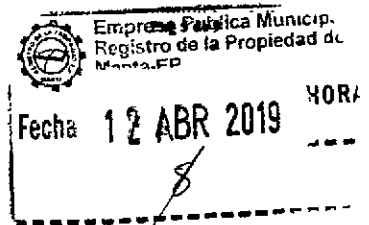
Inscrito el : jueves, 21 de diciembre de 2006 Número de Inscripción: 1474 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6199 Folio Inicial 21 109
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 21 246
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de diciembre de 2006
Fecha Resolución:

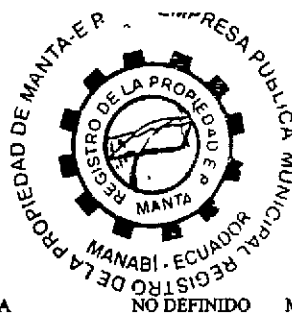
a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre varios lotes de terrenos de las manzanas A, B, C, y U de la Urbanización Ciudad del Sol., entre los que se encuentran el Lote No. 20, 21 Mz " B " de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





ACREEDOR 1790098354001 BANCO INTERNACIONAL S.A. NO DEFINIDO MANTA
HIPOTECARIO
DEUDOR 800000000000599COMPANIA CONSERVIGESA S A NO DEFINIDO MANTA
DEUDOR 800000000000590FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

Registro de : PLANOS

[9 / 14] PLANOS

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2007 Número de Inscripción: 27 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5023 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de Manzanas Áreas Comerciales,Recreacionales,Verdes,y Vías de la Urbanización Ciudad del Sol, Manzana L. M, A,Lote No A 16 y Vía, Manzana B, Lote No. B 12 y Vía, Manzana J1,Vía Interna,Manzana U,Vía Interna,Lotes Para Conjuntos Residenciales (ARC) X1,X2,y Vía X-V1,Áreas Comerciales Y1- Y2 y Verde Conjunto Y1 (AVC),Y2 (AVC),Área Verde Recreacional (Club House, Avr-1) Área Recreativa Tercera Etapa (AVR -2) Áreas Verdes en Conjunto y Generales Vía Eje 1 (Z-VE3) Sector Manzanas J1,J2,L Vía Eje 2 (Z-VE5),sector Manzanas A,B,U,de la Urbanización Ciudad del Sol.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BANCO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000590FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA		
PROMOTOR(A)	800000000000592COMPANIA ELART S A.	NO DEFINIDO	MANTA		
PROPIETARIO	800000000000266COMPANIA EL CERCADO S.A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[10 / 14] PLANOS

Inscrito el : lunes, 26 de noviembre de 2007 Número de Inscripción: 34 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5881 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

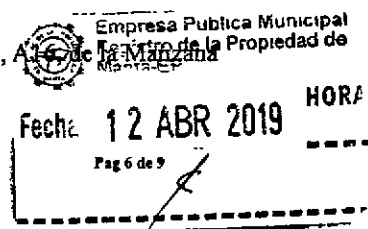
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tienen a bien Rectificar los linderos de los Lotes A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, de la Urbanización Ciudad del Sol

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

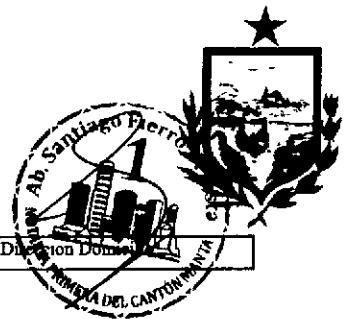




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00050768



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APODERADO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

Registro de : PLANOS

[11 / 14] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de enero de 2008

Número de Inscripción: 3

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 172

Folio Inicial: 13

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 34

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Plano de lotes destinados para Áreas verdes Conjunto (AVC) 11.315,93m²: manzana A:330,94m², Manzana B:294,42m², Manzana C:325,33m², Manzana D:1284,04m², Manzana E:775,52m², manzana F:323,90m², Manzana G:205,40m², Manzana H:252,50m², Manzana I:0,00m², Manzana J:1280,73m², Manzana J2:99,20m², Manzana K:220,69m², Manzana L:35,93m², manzana M:0,00m², Manzana N:2328,60m², Manzana O:410,70m², Manzana P:658,70m², Manzana Q:278,60m², Manzana R:313,20m², Manzana S:1594,20m², Manzana T:320,58m², Manzana U:536,58m², Manzana Y:165,79m², Manzana Y2:280,38m² AREAS VERDES GENERAL (AVG) 13 845,46m² Z-AVG3 347,30m², Z-AVG4 910,95m², Z-AVG5 65,00m², Z-AVG6 266,58m², Z-AVG7 207,50m², Z-AVG8 714,95m², Z-AVG9 1102,02m², Z-AVG10 90,79m², Z-AVG10-1 135,57m², Z-AVG11 74,60m², Z-AVG12 630,89m², Z-AVG13 441,87m², Z-AVG14 399,13m², Z-AVG15 2818,82m², Z-AVG16 37,85m², Z-AVG17 1113,16m² Lotes destinados para Garantía de las Obras de Infraestructuras correspondientes a las Etapas III (Manzanas A,B,C,U) Y Etapa IV (manzanas M y L) El Predio signado como AR-1, Con un área de 16,867,82m². Área verde Z AVG1 3782 48m². área verde Z AVG2 706.00M².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APODERADO	800000000000975	VELASQUEZ MORILLO FRANK	NO DEFINIDO	MANTA	
APODERADO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
MANDANTE	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
PLANOS	3	11/ene/2008	13	34
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

Registro de : FIDEICOMISO

[12 / 14] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 2008

Número de Inscripción: 14

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1101

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral 24287

viernes, 12 de abril de 2019 16:43

Folio Inicial: 443
Folio Final: 445
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 12 ABR 2019 40RA



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria y Acta de Terminación y Liquidación de Contrato Fideicomiso El Cercado S A representado por la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA y además intervienen la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S.A, Compañía Elart S A Estrategas Inmobiliarios S.A MEGAINMOBILIARIA y el Sr. Raúl Antonio Feraud Morán, comparecen en calidad de Promotores del Fideicomiso Mercantil El Cercado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO-PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000265	FIDEICOMISO EL CERCADO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	15	19/sep/2003	447	478
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615

Registro de : COMPRA VENTA

[13 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 31 de enero de 2013

Número de Inscripción: 389

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 846

Folio Inicial 8 645

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 8 673

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA* La Sra. Nora Eugenia Miranda Alcivar, de estado civil casada con Disolución de Sociedad Conyugal, en calidad de "Compradora. Inmueble consistente en el solar y villa VEINTIDOS, Manzana "B", ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309783486	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

[14 / 14] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 31 de enero de 2013

Número de Inscripción: 149

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 845

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 1

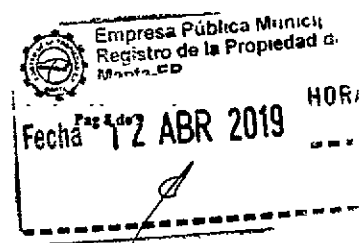
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00050769



LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, ABYENIA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000000589	COMPAÑIA CONSERVIGESA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1474	21/dic/2006	21 109	21 246

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	5
<< Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:43:38 del viernes, 12 de abril de 2019

A petición de: CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Firma del Registrador (S)



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se pida un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 12 ABR 2019

HORA:



COMITE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alcúotas de mantenimiento de la Villa 22 de la Manzana B, hasta el mes de Mayo del 2019.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No.129-19-17-000, a nombre de NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, con cédula de identidad No.1309783486.

Autorizo a NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Mayo 07 del 2019

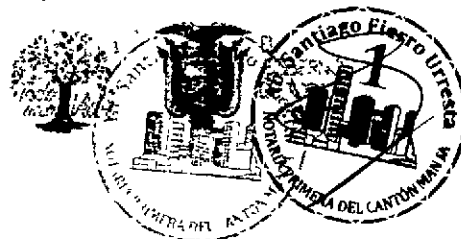
COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS
DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Danny Heredia Gutierrez
PRESIDENTE

Nury Guzmán Filián
Administración

MINISTERIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

00050770



Certifico que el presente es fiel copia de su original
al que me remitiré en caso necesario
Abril 18/2019

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2018-0496-O

Portoviejo, 03 de agosto de 2018

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL DEL CANTÓN MANTA

Señor

Danny Humberto Heredia Gutiérrez

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

En su Despacho

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS
URBANIZACION CIUDAD DEL SOL
Danny Heredia Gutierrez
Presidente

De mi consideración:

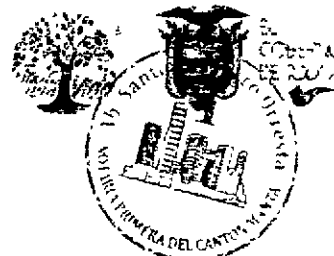
En atención al trámite N° MIDUVI-GOTM-2018-0747-E de fecha 25 de abril de 2018, mediante el cual solicita el registro de la Directiva del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL del cantón Manta, provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido mediante Decreto N° 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual deroga los decretos 16 y 739, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General realizada el 04 de marzo de 2018; la misma que estará en vigencia hasta el 04 de marzo de 2020, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Danny Humberto Heredia Gutiérrez	1307875516
Vicepresidente	María Alexandra Del Valle Alvia	1308251162
Secretaria	Dolores Eugenia Vásquez Vásquez	1713203337
Tesorero	Alba Martha Zambrano Gonzalez	1304760380
Primer Vocal	Marcia Karina Ponce Ponce	1708278898
Segundo Vocal	María Magdalena Reina Espinoza	0700921158
Primer Vocal Suplente	José Herminio Ramos Villagomez	0909130387
Segundo Vocal Suplente	Santiago Sahustio Saldañeaga Santos	1304903196

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

MINISTERIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2018-0496-O

Portoviejo, 03 de agosto de 2018

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General;
- Acta de la Asamblea General realizada el 04 de marzo de 2018; certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Gregorio Cedeno Zambrano

DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANTAS ENCARGADO



Referencias:

- MIDUVI-GOTM-2018-0747-E

Anexos:

- ref-0724-.pdf

Copia:

Señora Abogada

Janeeth Alexandra Mucos Cevallos

Abogada Provincial

jm



Firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO
CEDENO ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
HEREDIA PICO HORLEY HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
GUTIERREZ ALAVA ELBA FLORENTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-07

130787551-6

00050771

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
HEREDIA GUTIERREZ
DANNY HUMBERTO

IDEN. DE NACIMIENTO
MANTÁ
SANTANA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

130787551-6

0002 M 0002 - 214 1307875516

HEREDIA GUTIERREZ DANNY HUMBERTO

MANABI

MANTA

MANTA

ZONA 3

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 01 fojas útiles

Manta, a 04 JUL 2018

Ab. Santiago Ferro Uribe
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
1-29-04-22-000	207,16	113210,33

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	1309783486

03/01/2019 19.19 CABRERA CEDENO ADRIANA MARIELA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Dirección	Año	Control	N° de Titulo
MZ-B.L.T.22 URB. CIUDAD DEL SOL	2019	372343	127625

Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 56.61	\$ -5.66	\$ 50.95
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 9.06	\$ -3.62	\$ 5.44
MEJORAS 2012	\$ 8.78	\$ -3.51	\$ 5.27
MEJORAS 2013	\$ 19.17	\$ -7.67	\$ 11.50
MEJORAS 2014	\$ 20.25	\$ -8.10	\$ 12.15
MEJORAS 2015	\$ 0.14	\$ -0.06	\$ 0.08
MEJORAS 2016	\$ 1.09	\$ -0.44	\$ 0.65
MEJORAS 2017	\$ 26.01	\$ -10.40	\$ 15.61
MEJORAS 2018	\$ 33.37	\$ -13.35	\$ 20.02
MEJORAS HASTA 2010	\$ 79.54	\$ -31.82	\$ 47.72
TASA DE SEGURIDAD	\$ 50.94		\$ 50.94
TOTAL A PAGAR			\$ 220.33
VALOR PAGADO			\$ 220.33
SALDO			\$ 0.00

Este documento está firmado electrónicamente

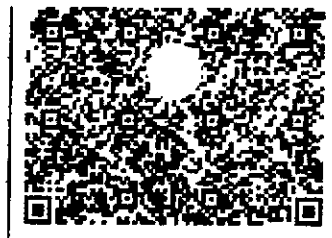
Código Seguro de Verificación (CSV)



372343N+9SLrhmlUAReoQvzWZ71QoYi6b1OZHChAIG0096CKx06d1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.
Impreso por MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA, 2019-02-11 10:56:22

#MANTADIGITAL
Cantón Manta





CIUDAD DEL SOL

MEMORIA URBANISTICA

El presente documento constituye la descripción del proyecto de urbanización denominado Ciudad del Sol

1- Generalidades y Concepto

La ciudad de Manta ingresa al nuevo tercer milenio con un desarrollo acelerado en todas las actividades productivas, su apertura al interior y exterior del país hacen que se comiencen a utilizar conceptos, tecnologías, modos de producción, esquemas comerciales y viviendas que cambian los tradicionales parámetros de vida y la tradicional forma de desarrollo urbanístico de la ciudad. El desarrollo de Manta genera una demanda de vivienda acorde con los nuevos cambios que genera su apertura al interior y exterior del país.

La ciudad cuenta con nuevas calles y avenidas que forman anillos de descongestionamiento vial, lo cual produce que se puedan desarrollar proyectos de diferente índole que se anexan y se integran al desarrollo actual de la ciudad.

Con estos antecedentes se concibió el proyecto residencial Ciudad del Sol. El concepto básico genera una ciudad dentro de la ciudad, un gran macroproyecto cerrado, con un solo acceso, que brinda la seguridad y servicios completos que demanda el ciudadano moderno de Manta.

La propuesta difiere de la manera tradicional de desarrollar urbanizaciones para vivienda, porque genera un nuevo concepto de vida, ya que el entorno ciudadano está dominado por el espacio abierto, conservando la seguridad necesaria en el Ecuador de hoy, mediante la distribución estratégica de áreas verdes debidamente equipadas y de retiros amplios concordantes con coeficientes de implantación restringidos.

Los parámetros de diseño cumplen con holgura las exigencias de las normas municipales y de las capacidades de las empresas de servicios públicos de la ciudad. El proyecto cuenta con todos los servicios públicos de vías, aceras y bordillos pavimentados, áreas verdes debidamente equipadas, solares rellenados y cercados, sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, redes de servicio eléctrico y telefónico, sistema de iluminación pública de vías y áreas verdes.

El proyecto se compone de 22 conjuntos independientes con un total de 630 viviendas. Cada conjunto tiene una zona verde para uso exclusivo, un control de ingreso, una calle de penetración y su respectivo cerramiento. Cada conjunto representa una etapa de desarrollo, existiendo la posibilidad de desarrollar una o dos simultáneamente, en función del desarrollo de las ventas.

El concepto vial toma por premisa la protección de los escurrimientos naturales de las aguas lluvias, para lo cual se desarrolló una vía principal o colectora en la parte más baja de la urbanización, en la cual desembocan todas las vías de penetración.

2.- Ubicación, superficies y topografía

El proyecto de urbanización denominado Ciudad del Sol, se desarrolla en un lote de terreno ubicado hacia el sur de la urbanización Manta 2000, en el sector oeste de la ciudad de Manta.

Limita hacia el norte con terrenos de la urbanización Manta 2000, hacia el sur con terrenos de CONMANABI, hacia el este con terrenos del Abg. Jorge Pico y hacia el oeste con terrenos de varios propietarios.

Según el plano topográfico inicial el lote tiene una extensión de 215.325 42 M² y se encuentra atravesado en sentido aproximado norte-sur por el poliducto Litoral Pascuales-Manta. Esta situación hace que al oeste de dicho poliducto quede definida un área de 68 783 44 M² y al este un área de 146 541 98 M². El plano urbanístico final tiene 115.322.99 M².

En general el terreno es levemente accidentado, con cotas que van desde el nivel +36 hasta el nivel +65 sobre el nivel del mar.

3.- Estructura Vial

En vista de las características topográficas del terreno se ha optado por un trazado que permita utilizar dentro de las posibilidades las curvas de nivel naturales del mismo, con pendientes tanto de las vías como de los solares acompañando las pendientes naturales, logrando que sean las propias vías, tanto la principal como las secundarias, las que canalicen naturalmente el agua de lluvia.

La estructura vial de la Urbanización responde a los siguientes parámetros:

- Una vía local principal de 23 m de ancho (V1) con cuatro carriles, dos por cada sentido de circulación, con parterre central con un ancho de 3 m. Esta vía servirá como distribuidora y colectora de las vías de penetración a cada uno de los sectores de la Urbanización. La vía V1 se enlazará con el sistema vial urbano a través de una rotonda de 70 m de diámetro.
- Vías de penetración o secundarias de 13 20 m de ancho (V2) con dos carriles, uno en cada sentido de circulación, con estacionamiento lateral y aceras de 2.60 m de ancho.
- En el conjunto S se realizó un ensanchamiento de la vía (V2) y su ancho se aumentó a 14,20 metros por ser colectora de varias vías de conjuntos.

Antonio Feraud Morán
Arquitecto

- Estas vías V2 secundarias rematarán en general en un cul de sac con una rotonda de 18.40 m de diámetro
 - En el conjunto I se ha establecido vías de 8 metros de calzada y aceras de 1,50 metros en cada lado
- 4.- Zonificación y Usos del Suelo
- El concepto general de la Urbanización expresa un neto predominio de la Residencia individual, representado el área destinada el 46,25 % del total de superficie del proyecto
- Estos lotes residenciales se agrupan en 22 conjuntos de áreas y conformación variable. Existen macro lotes, denominados X1, X2, X3, X4, L4, M28, se destinarán a vivienda multifamiliar, representando el 7.11 % del total. Los lotes denominados como Y, tienen una superficie total de 1.388.90 M2 se destinarán a alojar equipamiento comercial, representando el 0,65% del total
- El área verde común que se cederá al municipio es de 23.451.00 M2 representa el 10.89%
- Existe un área de 3.099.20 M2 que se destinarán al Club House.
- Es de destacar que aunque no se ha considerado el área de poliducto dentro de los totales generales, sus 12.520,71 M2 representan un área verde especial integrada al diseño de la urbanización.

3.1 Uso residencial

En el proyecto de la urbanización se han considerado 491 lotes residenciales unifamiliares y siete lotes destinados a residencia multifamiliar.

3.2 Equipamiento comercial

Se ha considerado un área de 1.388.90 m2 que corresponde al área comercial vendible en la cual se desarrollará un pequeño centro comercial y de servicios.

3.3 Áreas verdes

Se han considerado áreas verdes indicadas en planos como AVG (Área Verde general), AVR (Área Verde Recreacional) y AVC (Área Verde Conjunto) estratégicamente ubicadas en diferentes sectores de la urbanización y representando el 10,89 % del total

3.4 Áreas Especiales

Aunque no consideradas en el total de la superficie del proyecto, el AVE (Poliducto) aporta con sus 12.520,71 un área verde totalmente integrada al conjunto de la urbanización

5.- Densidades de Población del Plan Maestro

La densidad neta promedio para los lotes de vivienda unifamiliares, usada para los diseños del proyecto se estimó en 350 Hab./Ha, sin embargo la densidad neta promedio resultante fue de 271,14 Hab./Ha. Para los lotes residenciales de conjuntos la densidad neta promedio será de hasta 500 Hab./Ha. La densidad bruta del proyecto es de 159.13 Hab./Ha.

Nota.- Para mejor explicación de las áreas y su uso, se anexa un cuadro de las superficies del proyecto, sus porcentajes de ocupación y sus densidades.

6.- Tipología de lotes y Habitabilidad

Los tipos de lotes constituidos para el presente proyecto son los siguientes:

ARI / Residencial individual... Una familia, 5,5 habitantes por solar

ARC/ Residencial conjuntos... Multifamiliar, aproximadamente 500 Hab./Ha.

7.- Porcentaje de Construcción e Implantación

Para efectos de composición de la volumetría del proyecto se establecen los siguientes parámetros mínimos de diseño

	% Construcción CUS	Máxima de Plantas	% Implantación COS
ARI	100%	2	70%
ARC	500%	6	80%

8.- Retiros y Altura de Construcción

Los retiros y alturas de construcción de cada etapa o conjunto, estarán determinados en el respectivo Reglamento Interno de la Urbanización.

9.- Equipamiento

Las áreas comunes y las áreas verdes de la urbanización estarán equipadas con los respectivos implementos para la distracción segura de los usuarios y su respectivo mantenimiento.

19 14 Abstencise de realizar reuniones de tipo religioso, sindical o efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización

19 15. No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine.

19 16. No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los inmuebles

19 17. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización

19 18 No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización

19 19 No se podrá disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

19 20 Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo



En los retiros laterales puede ser cubierta pero abierta siempre y esta no se vea por encima del cerramiento frontal de las villas. Si tener especial cuidado para la colocación de los cordales para el de la ropa para que la misma no se vea desde el exterior.

En los casos de aumento de superficies se deberá tener especial con el cumplimiento de los requisitos de COS, CUS, retiros y reg. Bajo ningún concepto se podrá realizar cambios para convertir las en bifamiliares o multifamiliares. Se recuerda que el aumento sidad poblacional de los lotes, afecta a la calidad y cantidad de los de servicios públicos de la urbanización.

Art. 16. DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.-

Se prohíbe la tenencia o cría de animales diferentes a las mascotas cuales no deberán generar ruidos molestos a los vecinos. Si algunos ellos produce sonidos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la lidad, deberán ser retirados y no regresarán a la Urbanización, para la Asociación de Vecinos, indicará por escrito sobre el particular. Los propietarios deberán mantener los registros sanitarios y vacunas de mascotas completos y actualizados

Está condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de pio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos lros. Al salir de sus predios deben estar sujetas con correas. Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos estas cuando las saquen a pasear por las áreas públicas de la urbaniz;

Art. 17. DE LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.-

Queda terminantemente prohibido el aparcamiento sobre las aceras. Igualmente no se podrá modificar las alturas ni modificar el disco (mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún motivo. Las rampas de acceso a los garajes deben tener un sistema de drenaje miento que no impida la limpieza del colector o sumideros. Bajo ningún concepto se permite obstruir el cauce de las alcantarillas las cunetas de las calles y vías.

No se permite batir o preparar hormigón directamente sobre las

00050773



18. LETREROS, CARTELES Y ANUNCIOS

No se permite el carácter estrictamente residencial de la Urbanización del Sol, no podrán colocarse letreros o carteles en ningún sitio público o que esté a la vista del público, salvo en los sitios construidos expresamente para este fin en las avenidas, calles principales y parques de la Urbanización.

19. DE LA CONVIVENCIA.

19.1. Para Precautelar la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal

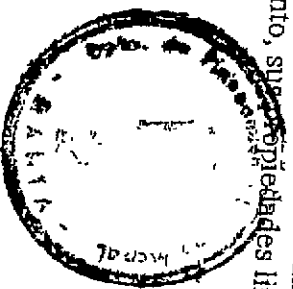
19.2. Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularán a una velocidad máxima de 20 km. por hora, esta velocidad se establece por seguridad los menores que habitan dentro de la urbanización

19.3. No podrán circular ninguna clase de vehículos que produzcan ruidos debido a escapes libres, silenciadores defectuosos, etc.

19.4. Está prohibido el uso de pitos para fines que no sean de prevención de accidentes.

19.5. Los propietarios de los terrenos son responsables de que las personas bajo su dependencia mantengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario, y controlarán el ruido y cualquier clase de molestia originada en las propiedades, para que no trascienda al exterior.

Los propietarios de los terrenos o inmuebles de la Urbanización, están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias, de monte, maleza, desperdicios, etc.



19.7. Está prohibido estacionar vehículos sobre las aceras y césped de la Urbanización

Se recuerda que debajo de las áreas verdes de las aceras se encuentran las tuberías de aguas servidas y agua potables y el peso del carro puede maltratarlas

19.8. Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, busetas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano

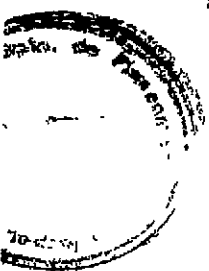
19.9. Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área de garaje.

19.10. Está Prohibido arreglar o lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje

19.11. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

19.12. El uso de espacios y áreas comunales se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización

19.13. Esta prohibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de éstos y la salubridad de la Urbanización



Art. 20. Conservación, Presentación y Cuidado

Para promover la buena conservación, presentación y cuidado de la Urbanización, el cultivo de jardines y árboles en los solares particulares, así como en las avenidas, calles, parques y zonas verdes, la Municipalidad incitará a las Asociaciones de residentes y vecinos a convocar concursos y certámenes con premios que estimulen el sentido cívico de los residentes y les haga velar por el ornato y el embellecimiento de la Urbanización.

Art. 21. DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Queda terminantemente prohibido a los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción descontrolada de desechos de tipo orgánico en forma tal que contaminen los elementos naturales básicos como el agua, la tierra y el aire.

Art. 22. USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.-

Los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la Urbanización Ciudad del Sol y las personas que bajo su responsabilidad inviten

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas
El Área Verde Recreacional AVR de 3 099.20 M2 en donde se construirá la casa club, no será de propiedad del municipio, sino de la asociación de Vecinos Propietarios de Ciudad del Sol.

Art. 23. TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACIÓN.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador.

Como la urbanización Ciudad del Sol es del tipo cerrada y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización Ciudad del Sol estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y los miembros de las familias residentes en la urbanización, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por el Comité de Vecinos respectivo.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control de la urbanización Ciudad del Sol

10.3 El constructor proveerá de vestidores y de servicios higiénicos, así como para la alimentación dentro del solar

10.4. Queda expresamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como tener materiales en calles y aceras de la Urbanización, debiendo dejarlas en buen estado, y de repararla y dejarla en las mismas condiciones originales. Bien esta prohibido realizar trabajos frente a las casas, todo trabajo se debe hacer dentro del predio.

10.5. Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro del cerramiento, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción

10.6 Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar, ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas, ni podrán ingresar efectos de ellas.

10.7 Los trabajadores de las construcciones no podrán dedicarse a actividades fuera del solar donde se realice la construcción, que el ingreso y la Urbanización

10.8. El propietario del solar es responsable del comportamiento y acciones y perjuicios que los trabajadores de la construcción ocasionen a los vecinos o a la Urbanización

10.9. Los trabajadores deben estar correctamente vestidos, esta prohibido usar sin camiseta y no deben ocasionar ningún tipo de ruidos con efectos de música

10.10 Los materiales que ingresen para las construcciones se encontrarán en la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardas de la construcción. Queda prohibido la salida de la Urbanización de materiales, salvo que exista la autorización expresa firmada por el Administrador de la Urbanización.

Art. 11. TIPO DE CONSTRUCCIÓN.-

Las edificaciones se podrán realizar empleando cualquier técnica constructiva siempre que se someta a los reglamentos autorizados y a las disposiciones para el caso, deberán ser de materiales incombustibles. Los materiales como madera y similares podrán usarse como elementos complementarios y secundarios o decorativos sin que formen parte integrante de los elementos estructurales.

00050774



REGISTROS VISUALES Y ALTURAS DE VENTANAS.-

Se construirán edificaciones con ventanas, balcones, terrazas, miradores que den vista a las habitaciones o espacios abiertos de los vecinos, a menos que se interponga una distancia de tres metros entre el plano vertical más saliente de aquellos y la línea de línea mínima.

Quiere construir ventanas, para efectos de iluminación o ventilación dentro del caso descrito anteriormente, estas se permitirán que el antepecho esté por lo menos a un metro ochenta centímetros de el nivel del piso (1,80 m).

LUZ Y VENTILACIÓN.-

Quiere tener iluminación y ventilación natural directa, para deberán tener ventanas que den hacia los retiros. Salvo el caso de gas, closet o servicios higiénicos en los que se podrá disponer iluminación artificial y ventilación mecánica forzada.

EXCLUSIVIDAD DE USOS.-

Quiere mantener el carácter estructuralmente residencial de la Urbanización del Sol, dentro de los conjuntos residenciales no podrán instalarse tipo de uso de suelo diferente al residencial. Edificaciones diferentes a las residenciales se ha establecido los terrenos comerciales.

CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.-

Quiere la unidad de los conjuntos y de la urbanización en general de terminantemente la modificación de las fachadas frontales de edificaciones que se entregan.

Quiere que deseen realizar cambios en la forma o color de sus fachadas, podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores un espacio de retiro con los solares vecinos.

Quiere que los cambios se deberá cumplir con los requisitos ya indicados de los artículos de este reglamento, debe pedir la autorización del Directorio de Asociación de Copropietarios, mediante aprobación de diseño, previa a la aprobación, la construcción será realizada periódicamente para su correcto cumplimiento.

Quiere que se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización este debe realizar por medio del Departamento Técnico de la pro-

19.21. Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

19.22. Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética de la Urbanización o comodidad de los demás Copropietarios.

19.23. No se podrá utilizar los servicios del personal dependiente de la urbanización para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.

19.24. No se podrá instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la Administración.

19.25. Cuando los Copropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las precauciones necesarias.

19.26. Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.



Art. 25. ÁREA DE RESERVA AR.

En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a usos que se establezcan una vez que se presente un proyecto especial que respete las densidades del proyecto y los coeficientes de COS y CUS del mismo. Este proyecto se presentará al Departamento de Planeamiento Urbano.

Art. 26. DEL USO DE LA CANCHA Y EL CLUB HOUSE.-

26.1. Las canchas, el Club House y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos), de acuerdo a los reglamentos que se elaboren para el efecto.

26.2. Los propietarios y sus hijos para hacer uso de la cancha deberán estar al día en el pago de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización

26.3. Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

Art. 27. ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS Y DE VECINOS.-

Cada conjunto de la Urbanización Ciudad del Sol deberá constituir una asociación o comité que vele por el cumplimiento del presente reglamento en el interior de su conjunto, conserve el ornato de las áreas comunes y públicas, mantenga los espacios verdes y sus muebles o equipos, administre y pague la vigilancia del conjunto

Para el funcionamiento de cada asociación o comité y para sufragar los gastos de mantenimiento y seguridad de los conjuntos y urbanización en general, los propietarios deberán sufragar los gastos en la forma indicada, y con la sucesión de las decisiones tomadas en reunión de los dirigentes -

El comité o asociación de vecinos deberá elegir de entre sus miembros un presidente y un tesorero, que estarán en funciones durante un año. Las presidencias y tesorerías serán rotativas en el orden numérico de cada solar. Los nombramientos son ineludibles

Los presidentes de comité o asociación de cada conjunto constituirán el Directorio de Asociación de Copropietarios que se encargará de controlar el cumplimiento de este reglamento y los que se promulguen en el futuro, la administración y pago de la seguridad y mantenimiento de las zonas comunes de toda la Urbanización

Art. 8. RESERVA AR.

8.2.0 Vivienda Multifamiliar.

8.2.1. En esta zona solamente se permitirá la construcción de edificios destinados a usos que se establezcan una vez que se presente un proyecto especial que respete las densidades del proyecto y los coeficientes de COS y CUS del mismo. Este proyecto se presentará al Departamento de Planeamiento Urbano.

8.2.2. Habitabilidad.

El número máximo de habitantes por solar resultará de aplicar el coeficiente de densidad de 500 Hab. Por Ha

8.2.3 Área de Implantación.

El porcentaje máximo del área de implantación será de cincuenta (80%) de la superficie total del solar.

8.2.4. Área libre.

El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (20%) de la superficie total de solar.

8.2.5 Área de construcción.

El área de construcción no sobrepasará el doscientos por ciento de la superficie total del solar

8.2.6. Altura de la Edificación

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 21.00 metros desde la máxima cota de bordillo, permitiéndose hasta un máximo de seis pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la plaza podrá ser accesible

8.2.7. Retiros

Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo Cuando el solar tenga dos o más frentes el retiro hacia la calle o calles secundarias será de tres metros (3,00 Mts.) como mínimo.

Posterior.- Será de cuatro metros (3,00 Mts.) como mínimo.

Laterales.- No podrán ser menores de dos metros (2,00 Mts.) como mínimo.

8.2.8. Cerramientos.-

Frontal - Se permitirá cerramientos frontales sólo de tipo transpa-
rentes de hasta dos metros (2Mts.) de altura en la línea de fábrica
solar y en los laterales desde la línea de fábrica hasta la línea de
frontal. Este cerramiento frontal podrá tener un ancho de hasta
cinco metros (5 Mts.) de altura en la línea de fábrica
Laterales y Posteriores - Se permitirán cerramientos laterales y
posteriores de mampostería hasta dos metros (2,00 Mts.) de altura en
los laterales y en el límite posterior del mismo.

00050775



los lotes y los linderos colinden con los linderos de la urbanización se permite la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4.00 m) de altura, a excepción de los linderos frontales de los solares que colinden con el norte en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transversales de hasta tres metros de altura (3.00 m). Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de mampostería o material opaco de hasta cincuenta centímetros de altura (50 cms.)

Se permitirá volados o balcones en la planta alta, hasta de dos metros máximos sobre la línea de construcción del retiro frontal.

Deberá proveerse para cada unidad de vivienda una plaza de parqueo para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y SUS INSTALACIONES.

Todas las instalaciones de las viviendas serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se prohíbe toda conexión o manipuleo a instalaciones de la Urbanización, salvo las autorizadas expresamente por la Administración luego del trámite correspondiente.

Se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de instalaciones de la Urbanización. En especial no se permite la conexión de desagües de piscinas e hidromasajes y vías a la red de aguas servidas de la urbanización.

DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES EN CASOS DE REMODELACIONES U OBRAS EXTRAS.

Toda modificación, aumento, refacción de las viviendas deberán obtener de las autoridades competentes el permiso de construcción respectivo.

En los casos se deberá comunicar y solicitar a la administración de la urbanización el informe de conformidad de los trabajos y coordinar con ella las fechas y trabajos que se realizarán.

La administración revisará la propuesta y autorizará el trabajo o en los casos de inconformidad con las normas y reglamentos coordinará con el solicitante los cambios necesarios en los trabajos de construcción dentro de las viviendas o solares, se deberá realizar con estricta dirección técnica y patronal de un profesional, ingeniero o arquitecto, debidamente calificado quien asumirá la responsabilidad patronal y laboral de los obreros y jóvenes transporten materiales de construcción solo ingresarán a la Urbanización los días laborales.

No podrán ingresar vehículos que transporten materiales, que no sean para el uso exclusivo de construcción de vivienda en la Urbanización.

Art. 24. ÁREA COMERCIAL (AC) Y ÁREA VERDE RECREATIVA CLUB HOUSE (AVR).-

24.1 En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a comercio y servicios comunitarios tales como: mercados, almacenes, escuelas, teatros, iglesias, clubes sociales, oficinas comerciales, estaciones de servicios, gasolineras, talleres, vulcanizadoras y otros usos que puedan dar servicios a esta zona de Planeamiento Urbano resultaren nocivos para la zona residencial. Los solares destinados a este uso están señalados como AC y como AVR en el plano urbanístico.

24.2 Área de Implantación.-

El porcentaje máximo del área de implantación será de 60% de la superficie total del solar.

24.3 Área Libre.-

El porcentaje mínimo de área libre será de cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del solar.

24.4. Altura de Edificación.-

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los quince metros, permitiéndose hasta un máximo de cuatro pisos incluida planta baja.

24.5 Retiros -

Frontal.- Será de tres metros (3,00 m)
Laterales.- Se permitirá el adosamiento de locales comerciales y se respetará el retiro de dos metros (2,00 m) en los linderos hacia las vías.
Posterior.- Será de tres metros (1,50 m).

24.6. Estacionamiento de Vehículos.-

Deberá proveerse un espacio de estacionamiento como mínimo por cada ochenta metros cuadrados (80 Mts.²) de Construcción de Área Comercial. No se permiten estacionamientos cerrados.

Art. 29. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

29.1. Ninguna vivienda o terreno podrá ser arrendado, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará el Directorio de Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

29.2. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

29.3. En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en las alcuotas, si la compraventa se realiza sin el comprobante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a la ley.

Art. 30. CAMBIOS AL REGLAMENTO.

En el transcurso de la construcción de la urbanización o sus etapas y hasta que las mismas no sea entregadas al municipio y a sus propietarios, se podrán realizar cambios y mejoras al presente reglamento o promulgar otros. Una vez que se entreguen las escrituras de los diferentes predios no se podrán realizar cambios en los reglamentos sin que se proceda a realizar la gestión pertinente en la Municipalidad de Maná, ya que el presente reglamento, los cambios que se le hagan en el proceso de construcción y entrega y los demás reglamentos que se promulguen en este tiempo deberán incluirse en las escrituras de entrega de obra y compraventa de solar como una servidumbre irrevocable de cada predio hacia los demás que conforman la urbanización Ciudad del Sol.

Esta servidumbre deberá incluirse en las escrituras de traspaso de dominio que se realicen posteriormente ya que la misma tiene un carácter de irrevocable.

En caso de que en las escrituras no se incluyan estas servidumbres irrevocables, las escrituras serán nulas.



7.1.2. Habitabilidad.

El número máximo de habitantes por solar será de 6 personas. M, una familia por unidad de vivienda y por solar.

7.1.3. Área del solar

Se refiere al área determinada en los planos establecidos y aproba Municipio.

La superficie del solar tipo de esta zona es de 180 m².

7.1.4 Área de Implantación. COS Coeficiente de Ocupación del solar. El porcentaje máximo del área de implantación para la construcción setenta por ciento (70%) de la superficie total del solar.

7.1.5 Área Libre.

El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (30%) superficie total del solar.

7.1.6. Área de Construcción. CUS Coeficiente de Uso de Suelo

El área de construcción no sobrepasará el ciento por ciento (100%) superficie total del solar.

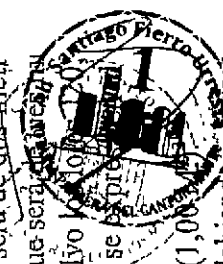
7.1.7. Altura de la Edificación.

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 7,00 M, tiéndose hasta un máximo de 2 pisos incluyendo planta baja. La altura la planta alta no podrá ser accesible.

7.1.8.Retiros.

Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar esquina el retiro mínimo hacia la segunda calle será de dos metros (2,00 Mts.). A excepción del conjunto I en el eje 12 que será de tres metros (3,00 Mts.).
Posterior.- Será de 3,00 Mts. como mínimo. Salvo los solares que tendrán una distancia menor de retiro y que se exceptúan de la implantación de las villas.

Laterales.- No podrán ser menores de un metro (1,00 Mts.). Se permitirá el adosamiento a uno de los lados, debiendo tenerse en el otro lateral un retiro mínimo de dos metros (2,00 m



00050776

19 Cerramientos

anial. No se permitirán cerramientos frontales y laterales hasta la línea de retiro (5.00 m). En la separación lateral de los lotes en el retiro frontal se podrá instalar un cerco de hasta un metro de elementos vegetales siempre y cuando tenga su debido mantenimiento.

10.1 Posteriore Se permitirán cerramientos laterales y posteriores de impostería de hasta dos metros (2 Mts.) de altura. Tales cerramientos podrán retirarse desde la línea de retiro de frente (5.00 m) hasta el fondo de solar y el límite posterior del mismo.

Los lotes cuyos linderos colinden con los linderos de toda la urbanización, es decir "lindero Sur", Este y Oeste no se podrá colocar alambres de púas, ni ningún otro de aditamento que lo modifique, se permitirá la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4.00 m) de altura a excepción de los linderos posteriores de los solares que colinden con el lindero norte de la Urbanización en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes hasta tres metros de altura (3.00 m), pero este cerramiento solo se podrá realizar si todos los copropietarios que se encuentran ubicado sobre este lindero llegan a un acuerdo de realizarlo todos a la vez siguiendo el diseño entregado adjunto o el cual no podrá ser modificado.

10. Deberá proveerse para cada unidad de vivienda, como mínimo, una plaza de parqueo construida dentro del predio, para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción, se permitirá una faja siguiendo el diseño entregado adjunto. No se permiten estacionamientos aéreos.

11 División de Solares
se permitirá en ningún caso la subdivisión de los solares.

12 Unificación de los solares -

El caso de que en esta zona existan propietarios de solares acumulados, se podrá edificar viviendas multifamiliares de tal manera que la densidad resultante sea igual a la densidad de los solares integrados, respetando siempre la altura de edificación que indica el reglamento.

En los casos de unificación de solares se respetarán los coeficientes de ocupación (COS) y de utilización (UIS) del proyecto y los retiros frontales y posteriores de los edificios posteriores se deberá dejar por lo menos dos metros (2.00 m) de retiro en cada lado del predio resultante de los solares unificados.

Art. 28. DE CUOTAS.

28.1 La obligación de los Copropietarios colindantes con los gastos necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la Urbanización tales como sistema de seguridad, iluminación, riego, jardinería, instalaciones de servicios, establecimiento de bocanillo de aguas servidas, recolección de basura, etc. Para cumplir con este propósito el Directorio de Asociación de Copropietarios establecerá el pago de una cuota mensual por cada metro cuadrado de terreno.

28.2 Los rubros de mantenimiento son los siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes que incluye la contratación del personal necesario. La renovación y siembra estará a cargo solo de la administración ya que el diseño de la jardinería y paisajismo debe respetarse en su integridad.
 - Mantenimiento de canchas deportivas.
 - Mantenimiento de áreas administrativas y gimnasio.
 - Mantenimiento de las áreas comunales (escaleras, ciclo vías, etc.)
 - Recolección de basura y entrega a depósito externo de la urbanización.
 - Contratar la guardería.
 - Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario.
 - Mantenimiento de la estación de bombeo de aguas servidas. El concepto que por ley pase a otra administración sea esta de cualquier tipo.
 - Consumo de energía eléctrica y agua de las áreas comunes de la urbanización.
 - Todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados.
 - Contabilidad y administración de los seguros de ser el caso.
- Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional:
- Mejoras de la infraestructura urbana.
 - Cambios en la urbanización.
 - El uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la administración.
 - Reposición de equinos que ya no estén dentro de la garantía.
 - Reparación de daños de bienes de la urbanización, en zonas comunales o aquellos que sean causados por actos de vandalismo o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
 - U otros rubros no contemplados.

28.3. Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

OBSERVACIONES.

A. Alcantarillado.

La Urbanización tiene un sistema de drenaje único para el escape de aguas servidas, bajo ningún concepto las aguas lluvias deben conectarse a ninguna caja de revisión de agua servidas, cada patio debe contener una pendiente con caída hacia la calle para el desfogue de las aguas lluvias.

B. Instalaciones Eléctricas.

Está prohibido manipular los cables del tendido eléctrico por su seguridad propia y de los demás copropietarios.

C. Infraestructura.

Todas las casas están debidamente construidas con todo lo referente a instalaciones, suficientes y necesarias para su función, por lo tanto está prohibido manipular bajo ningún concepto cualquier sistema de infraestructura a que corresponda a la Urbanización.

D. Cambios.

Queda claramente especificado que para cualquier cambio o construcción dentro de las viviendas entregadas, que los propietarios deseen realizar, se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

Mientras se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización las solicitudes para autorizaciones de construcción se presentarán ante el departamento técnico de la promotora.

E. Jardinería.

En el lindero frontal no se sembrarán plantas que sobre pasen 1 m. de altura, no se permitirá la ubicación de árboles muy altos y frondosos ya que puedan afectar a sus vecinos. No sembrar Picea ni otro arbusto que cuya raíces afecten la integridad de las veredas o caminerías de las villas. Cada propietario está en la debida obligación de cuidar y mantener limpio de plagas y residuos de las plantas como hojas, ramas o frutos y a su vez es responsable de sembrar, decorar y mantener el área verde de la acera que se encuentre enfrente de su solar.

F. Área Verde Comunal.

Queda claramente establecido que los propietarios de los solares y villas conocen que la Municipalidad de Manta ha permitido que los parques de cada conjunto que son de su propiedad y por tanto son de uso público, sean de uso exclusivo de los propietarios y habitantes de cada conjunto, a cambio de que dichos propietarios se hagan cargo del mantenimiento y cuidado de los mismos. Por tanto para poder exigir a la Municipalidad de Manta el uso exclusivo de dichos parques públicos, se deberá cumplir a cabalidad con el mantenimiento y conservación de los mismos.

G. Festividades.

Es una costumbre bastante agradable en Año Nuevo quemar el muñeco de año viejo; pero por seguridad de usted y de todos los copropietarios, la administración designará un lugar específico de la urbanización para realizar esta quema del año viejo, ya que queda totalmente prohibido quemarlo sobre el asfalto ya que esto lo deteriora y lo arruina.

URBANIZACION "CIUDAD DEL SOL"

REGlamento INTERNO

CONSIDERANDO:

- A. Que es atribución la de dictar los reglamentos y ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- B. Que la Urbanización Ciudad del Sol está comprendida dentro del límite no de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha Urbanización se realicen deben estar reglamentadas por Ordenanzas.
- C. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización.

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización Ciudad del Sol, continuación del Artículo correspondiente de la Ordenanza de Construcción y Ornato, agréguese lo siguiente

Art. 1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.-

La Urbanización Ciudad del Sol está ubicada en la zona de Bañasquillo, de la vía Ruta del sol, diagonal a la urbanización Manta 2000, dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza de construcciones de la M1 Municipalidad de Manta.

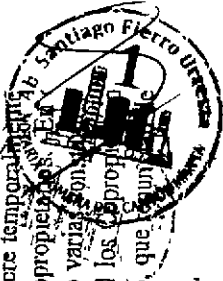
Art. 2. AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.-

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además, en las normas de administración y conservación de bienes comunes del condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

Art. 3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-

En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, las disposiciones del Artículo 913 del Código Civil y, en su defecto, las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se lleguen a expedir por parte del Directorio de Asociación de Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador o quien lo sustituyere temporalmente. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias disposiciones del Reglamento prevalecerán los de este, a efecto de lo cual los Copropietarios de la Urbanización declaran, al tomar conocimiento del mismo, que la urbanización expresa a la aplicación de aquellas.

00050777



14. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

La presente reglamentación establece el uso y desarrollo de los terrenos, las de construcción permitidas, densidades, áreas de implantación, alturas y otros, para la Urbanización Ciudad del Sol.

15. DE LOS USOS DE SUELOS.-

Residencial

- a. Vivienda Unifamiliar (ARI)
 - b. Vivienda Multifamiliar (ARC)
- Área cedida al Municipio

a. Destinadas a vía principal y secundarias (VIE), parques, plazas, áreas libres, cancha (AVG)

Área comercial (AC)

Área Recreacional o Club House (AVR)

Área de Reserva (AR)

6. DENSIDAD.-

Densidades de la Urbanización son las siguientes:

Para Viviendas Unifamiliares	350 Hab. Por Hectárea neta
Para Viviendas Multifamiliares	500 Hab. Por Hectárea neta
En general	180 Hab. Por Hectárea bruta

DEL ÁREA DE USO RESIDENCIAL.-

Vivienda Unifamiliar

En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o reedificación de edificios destinados para este uso y son los marcados en el plano de urbanización y con la simbología ARI, siempre y cuando se apege a los usos aquí señalados y con previa autorización del Directorio de Asociación de Propietarios, para lo cual se debe presentar gráficamente

Art. 31. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

31.1. La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 30% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento. Esta multa será repititiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario no se abonarán en primera instancia al monto de las multas.

31.2. La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la Urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deslazar, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles, vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacerse en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

31.3. El daño o pérdida de bienes de la urbanización, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacerse en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

31.4. Corresponderá al Directorio de Asociación de Copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.

32.5. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manila en el trámite de juicio verbal sumario.

Art. 32. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que el Directorio de Asociación de Copropietarios este legalmente constituido, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y leyes municipales.

Art. 33. DOCUMENTOS INTEGRANTES.-

Forman parte del presente reglamento, los siguientes documentos:

La memoria urbana descriptiva
El plano de la urbanización Ciudad del Sol.

Proyecto: Ciudad del Sol
 Ubicación: Manta - Ecuador
 Fecha: Abril 27 de 2004
 File: Usos de suelo y Etapas.xls

Ciudad del Sol - MANTA
 COMPUTO DE AREAS

CUADRO DE USOS DE SUELOS

Código	Descripción	Area M2	%	Observaciones	Norma
ARC	Area Residencial Conjuntos Multifam	15 306,80	7,11%	Lotes para condominios	
ARI	Area Residencial Individual	99 597,20	46,25%	23 Conjuntos con 512 villas	
AVC	Area Verde Conjuntos	114 906,00	53,36%		
AVG	Area Verde General	16 098,00	7,48%		
AVR	Total Area Verde	7 353,00	3,41%		
VE	Area Verde Recreacional privada	23 451,00	10,89%		
VI	Vías Externa Colectora	3 099,20	1,44%	Casa Club	
VX	Vías Internas Conjuntos	3 099,20	1,44%		
AC	Area Cédida para Vía Exterior	22 570,50	10,48%		
AR	Area Comercial Comunal	42 567,60	19,77%		
	Total Vías	68 812,10	31,96%	Considerar como area cedida al Municipio	
	Total Comercial	1 388,90	0,65%		
	Area de Reserva	1 388,90	0,65%		
	Total Reserva	3 665,70	1,70%		
	Total General	3 665,70	1,70%		
		215 322,90	100,00%		
				43 064,58	20,00%
				10 766,15	5,00%
				215 322,90	0,00%
					100,00%

INDICES GENERALES

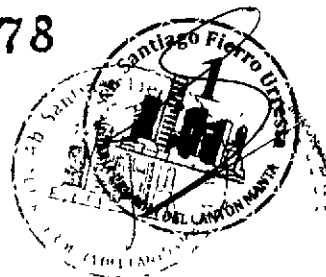
DENSIDAD HABITACIONAL DE LOTES	
Numero de lotes	491,00
Habitantes por lote	5,50
Total habitantes en lotes	2 700,50
Area Neta de Lotes	99 597,20
Densidad neta Lotes por Ha	271,14

CALCULO LOTE PROMEDIO	
Area de solares infamiliares	99 597,20
Numero de lotes	491,00
Tamaño de lote promedio	202,85

DENSIDAD HABITACIONAL DE CONJUNTOS	
Total de Unidades en Conjuntos	132,00
Habitantes por conjuntos	5,50
Total habitantes en Conjuntos	726,00
Area neta de Conjuntos	15 308,80
Densidad Neta de Conjuntos por Ha	474,24

DENSIDAD HABITACIONAL BRUTA	
Habitantes de lotes individuales	2 700,50
Habitantes de Conjuntos	726,00
Total habitantes en urbanización	3 426,50
Area total del proyecto	215 322,90
Densidad Bruta del proyecto por Ha	159,13

00050778



PLANTA DE CONJUNTO

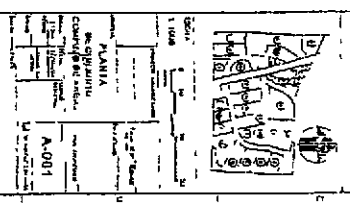


Esc. 1:1000

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Se devuelve la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en ... hojas útiles.

Ab. Santiago Fierro Orresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CIUDAD DEL SOL
MANTA ECUADOR



John E. Piasa

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA
 No 098207
 SUBINSCRIPCION
 DE SENTENCIAS
 CODIGO ORIGINAL

Se declara la validez de este matrimonio celebrado con arreglo a la Ley de Matrimonio Civil de 1907, con fecha 19 de mayo de 1910, en la ciudad de San Francisco, D. F., a cuyo copia se archiva.

Justicia

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES DEL TOLDO
 DEPARTAMENTO CALTOVAL DE REGISTRO CIVIL DE MANA. a 04 de Julio
 del 2006. Hechante Escritura Pública, folio 1, ante el Notario
 meo del Centro Maná, Jb. Maná. Una. Ciento de fecho Abril
 27 del 2006, por el Sr. DISUETA LA SOLEDAD CONVULSA
 existente entre los señores Eason Ortiz Nolasco y Pon-
 cequina, Miranda Alvarado, y para el Sr. Alvarado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

Tomo 2, Pág. 255, Acta 48

En *1990* Provincia de *Chaco*

hoy día, 15 de Julio de 1974 de SENTINELA de dos mil 00

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** *GILSON DA SILVA ACOSTA ALVARO*

nacido en, Guatemala, el 21 de Agosto

13, 77, de nacionalidad *Colombiana* de profesión *Estudiante*
con Cédula N° *131642316* domiciliado en *Maniz* de estado

criador ... *S. L. F. H. 2* ... filho de *Orsila* ... *Pinçez* ... *Chasse*
de *75000* ... *10000* ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

13. 8. 2. Enthalpienote

con Cédula Nº 13.721 de 1929, comunicada en 1929, de la siguiente manera:

Y de Francisco Martinez Casas

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Juan FECHA: 27 de Septiembre de 2006

En øste mot medis teknologier AS, hi

OBSERVACIONES

First Choice Dairy

FINMAS: *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD 6.00

No. 0516

Ant. 2018 Tomo 255 Act. 648
DNI ☐ DPA ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia de lo que se encuentra en el archivo
al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos en concordancia con el
Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que reposa en el archivo

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

14 JUN 2018

Ing. Danny Roche Ruiz

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO
COORDINACIÓN ZONAL 4 DE MANABI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 01 fojas útiles
Manta, 14 JUN 2018

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADOS
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO

COPIA INTEGRAL
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA DACTILAR
COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA POSSESION NOTARIA
COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA POSSESION NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000044 - 91

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 2 DE DICIEMBRE DE 2016, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE WALTER DANIEL MORA LINO, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 28 DE MAYO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1311363921 domiciliado en MANTA, de estado civil SOLTERO hijo de MARTHA BERNARDITA LINO SORIANO y WALTER VICENTE MORA RIVERA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 8 DE ABRIL DE 1980 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión DOCTOR - MÉDICO con cédula/pasaporte No. 1309783486 domiciliada en MANTA, de estado civil DIVORCIADO hija de SANTOS EUGENIO MIRANDA ROJAS y MARIA OLIVIA ALCIVAR GARCIA.

OBSERVACIONES

DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, LA CONTRAYENTE PRESENTA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE LA HABILITA PARA CONTRAER MATRIMONIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERA LA CONTRAYENTE, NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR,

firmas del delegado
ANA CECILIA MENDOZA MENENDEZ

firmas de la contrayente
NORA EUGENIA MIRANDA ALCIVAR

firmas del contrayente
WALTER DANIEL MORA LINO

testigo
FRANCA ROCIO SUAREZ PICO

testigo
CARLOS VALENTIN MIRANDA ALCIVAR

testigo
LUIS ENRIQUE MORA RIVERA

testigo
OLAVO ROBERTO LINO GUTIERREZ

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio.
MANTA 2 DE DICIEMBRE DE 2016

☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO

Nº 082309

Información certificada a la fecha 11 DE MAYO DE 2018
Emisor RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

N° de certificado 183-120-49682



183-120-49682

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1947-1948

00050781
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1309783486

Nombres del ciudadano: MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA LINO WALTER DANIEL

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: MIRANDA ROJAS SANTOS EUGENIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR GARCIA MARIA OLIVIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 193-230-51329



193-230-51329

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CIUDADANÍA
MIRANDA ALCIVAR
NORA EUGENIA
QUINTA DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
WALTER DANIEL
MORA LINO

130978348 6



SUPERIOR

DOCTORA - MEDICO

E33332242

MIRANDA ROJAS SANTOS EL GENIO

ALCIVAR GARCIA MARIA OLIVIA

MANTA
2016-12-02

2026-12-02

CNE 2010

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
MANABI

25 de marzo de 2019

FECHA:

No 1649

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

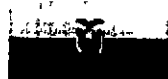
La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

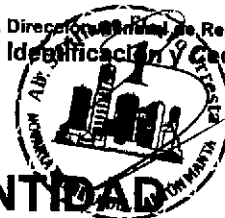
NOTA: PRIMERA VISTA

05 JUN 2019

Ab. Santiago Pizarro Utrera
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA



00050782



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913846630

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO
CARBO

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ZAMBRANO PEDRO PABLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUERRERO BURGOS ISABEL AUDENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 193-230-51188



193-230-51188

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



[illegible]

02-04-28283

10C805098

1

NETA CRIMINAL DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION

FECHA DE EMISION 12-03-2018

FECHA DE CADUCIDAD PROXIMO ASCENSO

344

CODIGO ISFFA 3950010600

FECHA DE EMISION

TIPO DE SANGRE ARH+

CRIM. SAC. HUBO GONZALEZ FELIX

DIRECCION DE INVESTIGACION DEL G. DE LAS FUERZAS

INVESTIGACION

IN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, PRIOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

INVESTIGACION

1. **SECRETARIA DE INTERIORES DEL CANTON MANTA**
 2. **Relacion de Matrimonio** emitidos en originales
 3. **del matrimonio**
 4. **entre**
 5. **Manta, 2**
 6. **2019**
 7. **Ab. Santiago Piarro Urresta**
 8. **SECRETARIA DE INTERIORES DEL CANTON MANTA**

00050783

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306218072

Nombres del ciudadano: ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ROMERO CEDEÑO FLERIDA ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 195-230-51234



195-230-51234

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO
CONTADOR: MORENO SALVATIERRA MARY CRUZ
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 16/08/1988
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/08/1988
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/07/1988
FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/03/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Número: E6-573
Intersección: AV. ELOY ALFARO Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Web:
WWW.BGR.COM.EC Teléfono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: aperez@bgr.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	30	ABIERTOS	23
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	7



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...la hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790864316001
BANCO GENERAL RUMINAHUI S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/07/1988
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-673
Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Web:
WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503807 Email: eperez@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	18/06/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Intersección: ILLINGWORTH Referencia:
FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Edificio: SUDAMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 042518524

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	05/10/1988
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: EXPOSICION Numero: 208 Intersección: PARQUE LA RECOLETA Telefono Domicilio:
2573194 Telefono Domicilio: 2573195 Telefono Domicilio: 2573196 Fax: 2573739

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	12/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. LA PRENSA Numero: N48-52 Referencia: A DOS CUADRAS DEL
PARQUE DE LA CONCEPCION Telefono Trabajo: 022270011

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/07/1990
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: QUESERAS DEL MEDIO Y AV. GRAN C Numero: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO:	006	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	31/12/1990
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMINAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PEDRO MENENDEZ GILBERT Numero: S/N Intersección: LUIS PLAZA DANIN
Oficina: PB



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI S A

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 31/12/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion EL ORO Telefono Domicilio: 042449185

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/09/1991
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI S A FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AYACUCHO Numero: S/N Interseccion 25 DE JUNIO Y SUCRE Referencia: DIAGONAL A
TVENTAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 072930050

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Edificio: BRIGADA DE INFANTERIA BI 5 GUA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 8 1/2

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV 25 DE JULIO Numero: S/N Edificio: BASE NAVAL SUR

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/01/1999
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: SALINAS Numero: S/N Edificio: BASE NAVAL SALINAS

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/09/2001
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 1167 Interseccion: MARISCAL SUCRE Telefono
Domicilio: 2611075 Telefono Domicilio: 2618118 Telefono Domicilio: 2619297 Fax: 2612804



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1790864316001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	016	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	01/09/2002
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV PROGRESO Numero: S/N Edificio: ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO Telefono Domicilio: 2333555 Telefono Domicilio: 2334963 Fax: 2334963 Email: ocevallos@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	017	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	01/09/2002
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELOZ Calle: AV DE LOS HEROES Numero: S/N Referencia: AEROPUERTO RIOBAMBA Edificio: BRIGADA BLINDADA GALAPAGOS Carretero: VIA GUANO Telefono Domicilio: 944581/2 Fax: 944581 Email: mdelgado@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	020	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	06/11/2002
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 16158 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia: JUNTO A LA HELADERIA PINGUINO Oficina: PB Telefono Trabajo: 032800800 Telefono Trabajo: 032660700 Fax: 032660701 Telefono Trabajo: 032814990

No. ESTABLECIMIENTO:	023	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	04/10/2006
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: E31-31 Interseccion: RIO GUAYAS Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022458120

No. ESTABLECIMIENTO:	024	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/03/2007
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Ciudadela: ATAHUALPA Barrio: EL PINTADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Interseccion: PEDRO CARPIO Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022844079 Telefono Trabajo: 023020947 Email: scondi@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	025	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	20/04/2007
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: EL CONDADO Calle: AV. LA PRENSA Numero: N71-226 Interseccion: LEONARDO DA VINCI Referencia: JUNTO AL BANCO M&M JARAMILLO ARTEAGA Telefono Trabajo: 022491017 Telefono Trabajo: 022491467



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 026 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton ESMERALDAS Parroquia: 5 DE AGOSTO Calle: SALINAS Numero: 201 Interseccion. BOLIVAR Referencia: DIAGONAL A LA COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE Oficina: PB Telefono Trabajo: 062711678 Telefono Trabajo: 062711688

No. ESTABLECIMIENTO: 027 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Calle: 7 Numero: S/N Interseccion. MALECON JAIME CHAVEZ Referencia: JUNTO AL PARQUE Edificio: EL VIGIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 052612079 Email: eperez@bgr.com.ec Telefono Trabajo: 052624629

No. ESTABLECIMIENTO: 028 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: VALLE Ciudadela. SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL Calle: FRANCISCO MONTERO Numero: S/N Interseccion AV CUXIBAMBA Referencia: INTERIOR DE LA BRIGADA DE INFANTERIA N° 7 LOJA, A DOS CUADRAS DEL TERMINAL DE LOJA Telefono Trabajo: 072570667 Email: dsuling@brg.com.ec Celular: 0969581785 Telefono Trabajo: 072570463

No. ESTABLECIMIENTO: 029 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MACHANGARA Calle: PANAMERICANA NORTE Referencia: FRENTE AL CUARTEL MILITAR ABDON CALDERON Kilometro. 4 Camino VIA A RICAURTE Telefono Trabajo: 072890837 Telefono Trabajo: 072891029 Email: dhuaman@bgr.com.ec Telefono Trabajo: 072891110

No. ESTABLECIMIENTO: 030 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/03/2015
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: NARANJAL Parroquia: TAURA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA BASE AEREA DE TAURA Edificio: BASE AEREA TAURA Telefono Trabajo: 042927030

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/06/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** 06/06/1996 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: PANAMERICANA SUR "FUERTE ATAHU Numero: S/N Oficina: PB



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...la hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 01/08/1998
FEC. INICIO ACT.: 01/08/1990
FEC. REINICIO:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: COLON Numero: S/N Interseccion MEJIA Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 011
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 15/12/2000
FEC. INICIO ACT.: 18/08/1999
FEC. REINICIO:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: ELIZALDE Numero: S/N Interseccion MALECON Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 018
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 31/03/2014
FEC. INICIO ACT.: 05/11/2002
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: AV SOLANO Numero: S/N Interseccion 12 DE ABRIL Referencia: PUENTE CENTENARIO Edificio
BANCO DEL PICHINCHA Telefono Domicilio: 07848591 Telefono Domicilio: 07848600 Fax: 07848591 Email: vbarzallo@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 019
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 30/04/2004
FEC. INICIO ACT.: 05/11/2002
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: AV EL CONDOR Numero: S/N Interseccion: CALLE PUNIN Referencia: FRENTE AL
MERCADO MAYORISTA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA S.A. Telefono Trabajo: 032852604 Telefono Trabajo: 032852310

No. ESTABLECIMIENTO: 021
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 27/12/2012
FEC. INICIO ACT.: 05/11/2002
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: LOJA Barrio: CENTRAL Calle: ROCAFUERTE Numero: S/N Interseccion BOLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE
SANTO DOMINGO Edificio: BANCO DE LOJA Telefono Domicilio: 07571602 Telefono Domicilio: 07589073 Fax: 07589073 Email: mherrera@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 022
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 04/04/2005
FEC. INICIO ACT.: 05/11/2002
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: SANTA ROSA Parroquia: SANTA ROSA Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion 15 DE OCTUBRE Edificio: RIGCHA Telefono
Domicilio: 07925006 Telefono Domicilio: 07943531 Fax: 07930168

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en fojas liles
Manta, 2014
Ab. Santiago Piarro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-101-000043259

00050787



20180901014P01252



NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901014P01252						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2018, (17.58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707377626	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901014P01252
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2018, (17.58)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03104-DP09-2018-RA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

8

N

NOTARÍA 14

AB ANDREA CHÁVEZ ABRIL

00050788



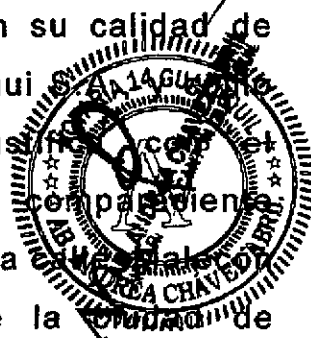
No. ESCRITURA: 20180901014P01252

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO
PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL
RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA
ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO.-**

Cuantía: Indeterminada.-

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **TORIBIO SÁUL SÁNCHEZ MORÁN**, Notario Suplente de la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, por Licencia de su Titular **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril**, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, de estado civil casado, ejecutivo bancario, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A., tal su representante legal, conforme justifica el nombramiento inscrito que se agrega, El compareciente declara que su representada está ubicada en la calle Illingworth número mil cuatrocientos e Illingworth de la ciudad de Guayaquil, teléfono cero cuatro dos cinco uno ocho cinco dos cuatro, correo electrónico servicioalcliente@bgr.com.ec, El



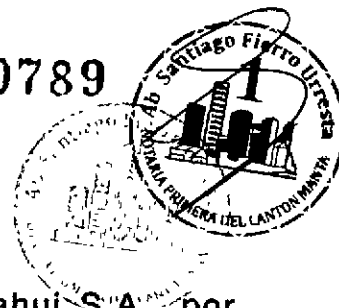
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislado y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA; COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este poder especial, el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo bancario, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A., y como tal su representante legal, conforme justifica con el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado por el Directorio del Banco en sesión efectuada el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, según consta del acta de la sesión del Directorio número quinientos cuarenta y tres, cuya copia certificada de la parte pertinente se anexa y de conformidad con el artículo treinta y tres, literal f) del Estatuto Social, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el Banco o el Mandante. **SEGUNDA:**

N

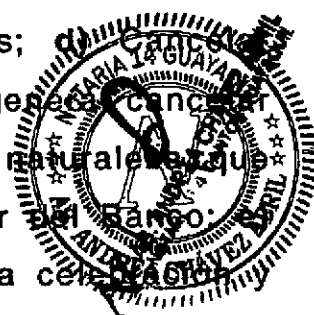
00050789

NOTARÍA 14

ABD. ANDREA CHAVEZ / ABRIU



PODER ESPECIAL.- El Banco General Rumiñahui S.A., por medio del Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, en la calidad que comparece, y por éste instrumento, otorga Poder Especial, tan amplio como en Derecho se requiere, en favor de la señora economista Aida Lucía Logroño Vivanco, a fin de que ésta a nombre y en representación del Banco General Rumiñahui S.A., actúe con plena personería en la ejecución de los siguientes actos: a) Suscribir contratos de prenda de cualquier especie o naturaleza otorgadas a favor del Banco; b) Aceptar a nombre del Banco, hipotecas abiertas o cerradas y demás cauciones y garantías reales de la naturaleza que fuere y que se constituyan a favor de aquel, así como aceptar en general todo tipo de garantías que se otorguen a favor del Banco y que fueren admitidas y reconocidas como tales por la ley, así como suscribir los contratos o documentos necesarios para su perfeccionamiento; c) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios constituidos por terceras personas a favor del Banco, así como los necesarios para perfeccionar las reformas, terminaciones y liquidaciones de los mismos o las restituciones de los bienes fideicomitidos a favor de los correspondientes beneficiarios; d) Otorgar y cancelar gravámenes hipotecarios y prendarios y en general todo tipo de garantías y cauciones de la naturaleza que fueren y que estuvieren constituidas a favor del Banco; e) Intervenir en representación del Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de contratos y documentos a través de los cuales se instrumenten las operaciones activas o



[Handwritten signature]

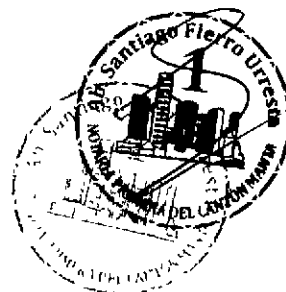
contingentes otorgadas por el Banco a sus clientes, tales como contratos de mutuo, contratos de arrendamiento mercantil (leasing), contratos de sobregiros contratados, factoring, avales, fianzas, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, cartas de crédito de importación, cartas de crédito domésticas y los demás documentos de respaldo de tales operaciones, así como cualquier otro documento o contrato a través de los cuales se instrumenten otros tipos de operaciones activas o contingentes que el Banco se halle legalmente facultado a otorgar a sus clientes dentro de su objeto social y giro comercial o que constituyan o reconozcan obligaciones a favor del Banco; sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que las referidas facultades no incluyen la de aprobación de las operaciones activas o contingentes a ser otorgadas por el Banco, y por lo tanto el Mandatario únicamente podrá suscribir aquellos contratos o documentos a través de los cuales se instrumenten operaciones activas o contingentes que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por los funcionarios, áreas y organismos pertinentes del Banco. f) Efectuar a nombre del Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima, toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, petitorios administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la operación bancaria de la Sucursal del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil y de las

N

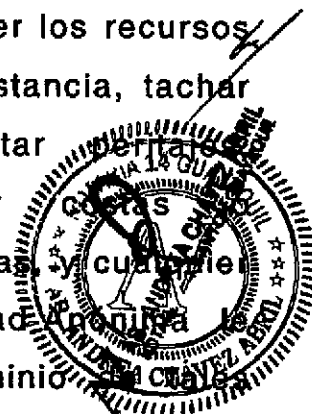
NOTARÍA 14

AB ANDRÉ-A CHAVEZ / ABRIL

00050790



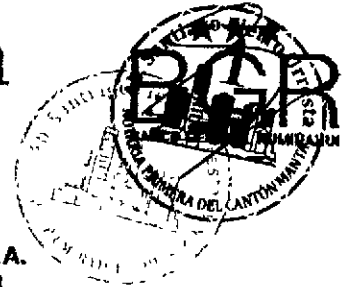
agencias y oficinas del Banco en dicha ciudad y en la Provincia del Guayas; g) Comparecer en toda clase de juicios a nombre del Banco General Rumiñahui S.A. ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el Mandatario podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención; comparecer en representación del Banco a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir al Banco como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada al Banco General Rumiñahui S.A., o pedida por éste, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritos, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir y custodiar indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que al Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre del expresado Banco; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, exigir declaraciones



[Handwritten signature]

de propiedad, amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral, solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso. Queda por otra parte expresamente prohibida toda delegación o sustitución total o parcial del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente instrumento se faculta a la Mandataria a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, dentro de los límites de este poder y de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil y en el Código General de Procesos, a fin de que nada impida su ejercicio. Adicionalmente el mandante, por el presente instrumento ratifica todas las gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en el presente instrumento, la prenombrada mandataria haya efectuado a su nombre, de manera previa al otorgamiento del presente Poder. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que la Mandataria deje de trabajar o prestar sus servicios al Banco General Rumiñahui S.A, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del Mandante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Diana Ramos Ramírez, Registro número mil seiscientos sesenta y cuatro.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

00050791



**EXTRACTO DEL ACTA No. 543
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIRECTORIO DEL BANCO GENERAL RUMIHUI S.A.
EFECTUADA EL MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2018**

"15.- Varios.

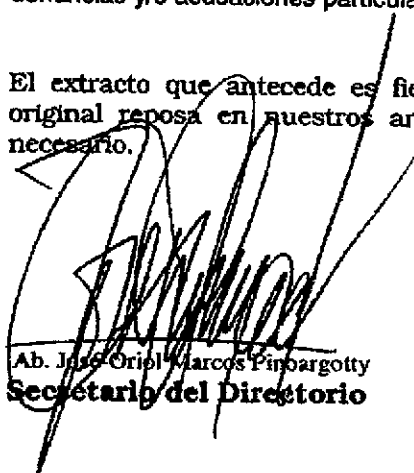
AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.

El Secretario informa a los señores Directores que, en virtud de la designación del Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén como Gerente General del Banco en la sesión extraordinaria de Directorio del 5 de febrero de 2018, y considerando que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, el Gerente General requiere que el Directorio le autorice expresamente para el otorgamiento de poderes generales y especiales, por lo que a fin de favorecer la gestión administrativa del Banco, solicita al Directorio conferir dicha autorización.

El Directorio, de conformidad con lo solicitado y en consideración de la facultad que el confiere el Artículo 33, literal f) del Estatuto Social, resuelve:

543.13 Conferir autorización al Gerente General, Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén para que, una vez que cuente con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, otorgue en forma individual, poderes generales o especiales y/o de procuración judicial para representar al Banco, a funcionarios, empleados, abogados del Banco, abogados externos o personas ajenas a la Institución a quienes el Gerente General decida libremente conferir tal atribución, y así mismo, para que decida las facultades que otorgará en cada caso a los apoderados o procuradores que resuelva designar con las más amplias atribuciones, para efectos de ejercer la representación y obligar al Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos propios del giro ordinario de negocios del Banco y en todo asunto de índole judicial en cualquier campo de especialización del derecho, especialmente para la presentación de demandas y para la continuación hasta su conclusión de juicios a nombre del Banco en materia civil, laboral, mercantil, societaria, administrativa, etc., a nivel nacional y para proponer denuncias y/o acusaciones particulares en materia penal, en los casos que amerite."

El extracto que antecede es fiel copia, en su parte pertinente, del Acta cuyo original reposa en nuestros archivos, documento al cual me remito en caso necesario.


Ab. José Oriol Marcos Pinbargotty
Secretario del Directorio

Quito, 2 de marzo del 2018



AAA-

BGR FONO: 1700 600 600 / 02 3971 990

BGR NET: www.bgr.com.ec

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00050792

14175



Quito, 22 de febrero de 2018

Señor ingeniero
José Francisco Paredes Durán Ballén
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que, el Directorio de **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.** en la sesión llevada a cabo el 5 de febrero de 2018, resolvió designarlo como **GERENTE GENERAL** del Banco, por el periodo estatutario de dos años. En dicho cargo, usted ejercerá todos los derechos, deberes y atribuciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social, correspondiéndole entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

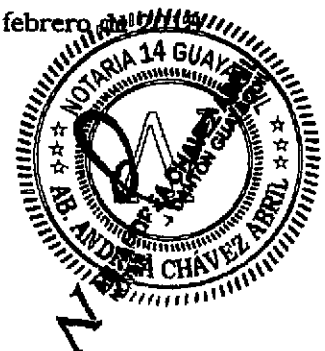
Muy atentamente,

Ab. José Otto Marcos Pinoargotty
Secretario Del Directorio

En esta fecha, acepto la designación y el cargo de **GERENTE GENERAL DE BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

Quito, 22 de febrero de 2018

Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
C.C. 170737762-6



AAA-

BGR FONO: 1700 600 600 / 02 397 1990

BGR NET: www.bgr.com.ec

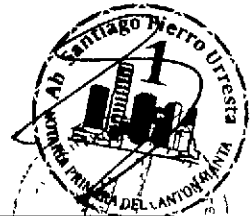
BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 02 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial y extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2.002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2.002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2.003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2.003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2.004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2.004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. l) Mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2012, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo del 2013, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. m) Mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2015, ante el Doctor Omar David Piro Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de febrero de 2016, se reformó el Estatuto Social del Banco. n) Mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2017, ante la Doctora Rocío Elina García Costales, Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de agosto de 2017, se reformó y codificó íntegramente el Estatuto Social del Banco.

Dirección Nacional de H
Registro Mercantil

00050793



TRÁMITE NÚMERO: 14175



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	71930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3342
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES DURAN BALEN JOSE FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1707377626
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 1116 DEL 15/06/1988 NOT. 22 DEL 02/06/1988.- REF. ESTA. RM# 3538 DEL 09/08/2017 NOT. 17 DEL 17/05/2017. AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

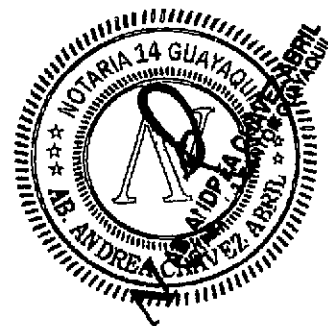
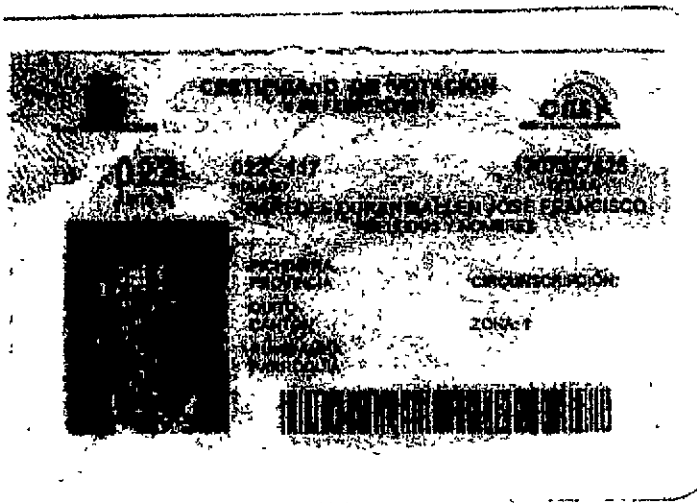
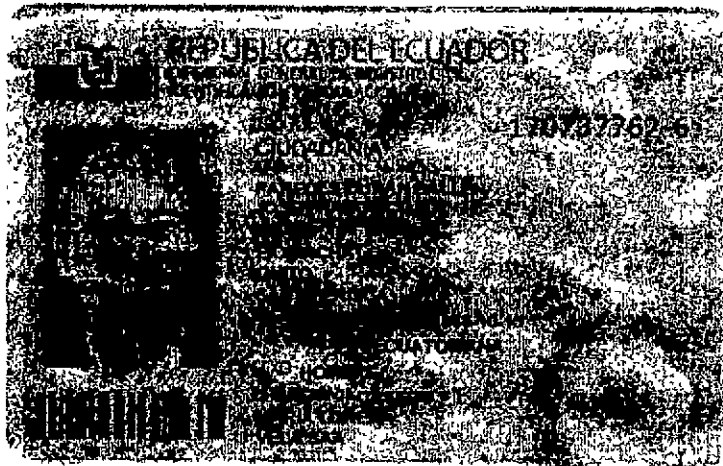


PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
GERENTE GENERAL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

00050794



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00050795



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose F Paredes

Número único de identificación: 1707377626

Nombres del ciudadano: PAREDES DURAN-BALLEN JOSE FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR-

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA SAA MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: PAREDES JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: DURAN BALLEN SUSANA EUGENIA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emissor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



N° de certificado: 185-098-50918



185-098-50918

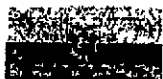
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707377626

Nombre: PAREDES DURAN BALLEEN JOSE FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-098-50920



181-098-50920



N

NOTARÍA 14

AB. ANDRÉS CHAVEZ ARRI

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO

00050796



observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-

p. BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

RUC: 1790864316001

José F. Paredes
f) **ING. JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN**

GERENTE GENERAL

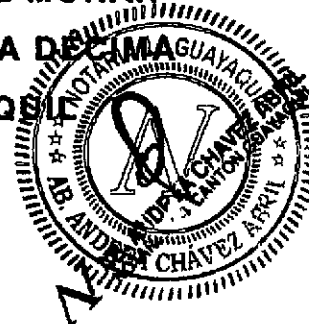
C.C.No. 1707377626

Cert. de Vot.No. 022-117

EL NOTARIO

Toribio Saúl Sánchez Morán

ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA DE GUAYAGUAY
CUARTA DEL CANTÓN GUAYAGUAY





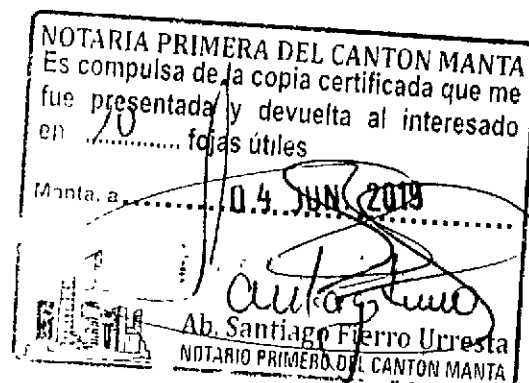
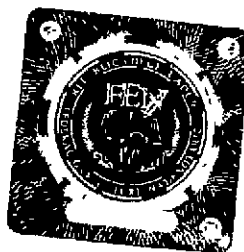
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DOY FE: Que está conforme con su original que reposa en el Libro de Escrituras Públicas del año dos mil dieciocho, de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Notario Suplente Abogado **TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN**, el dos de Marzo del año dos mil dieciocho; el mismo que se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.- La Notaria.-




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





00050797

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914426580

Nombres del ciudadano: LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.DIRECCION.EMPRE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOGROÑO NELSON HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIVANCO GLORIA VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 195-230-53469



195-230-53469

Ldo. Vicente Taiano G.

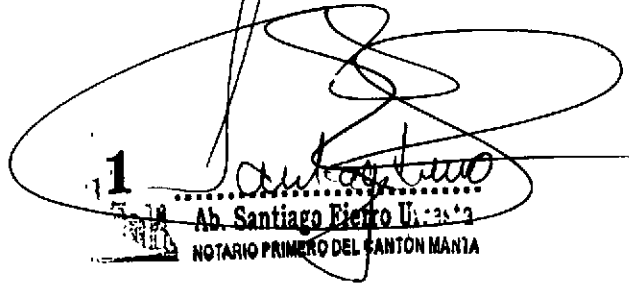
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00050798

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P02413.- EL NOTARIO.-




1
Ab. Santiago Fierro Urteza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



1

2



00050799

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1799

Número de Repertorio: 3670

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Diecinueve de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1799 celebrado entre :

Nro Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306218072	ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA	COMPRADOR
0913846630	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS REINALDO	COMPRADOR
1309783486	MIRANDA ALCIVAR NORA EUGENIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1290422000	24287	COMPRAVENTA

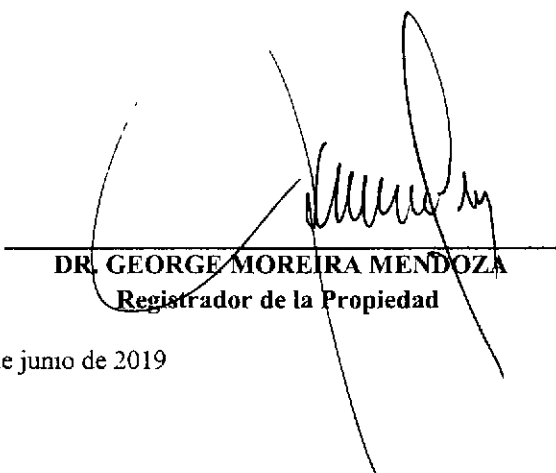
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 19-jun /2019

Usuario lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 19 de junio de 2019